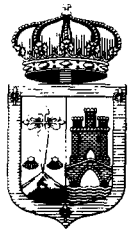


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 3 de Febrero de 1990

Año IX.— Núm. 16

SUMARIO

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		
Decreto 39/1990, de 1 de Febrero, por el que se nombra Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda a D. Francisco Javier Pérez Aguilar	302	

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		
Orden por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de plazas de Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Ingenieros Técnicos Agrícolas) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	303	303
Orden por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza laboral correspondiente a la categoría profesional de Auxiliar de Laboratorio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	303	
Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes laborales, correspondientes a la categoría profesional de Operador de Maquinaria, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja	303	304
Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante laboral correspondiente a la categoría profesional de Oficial 2 ^a de Oficio (Maquinista), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja		303

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO	
Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja	
Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	304

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		
Circular n ^o 2/90 sobre interpretación del artículo 95 del Reglamento General de Contratación del Estado	304	
Circular n ^o 3/90 sobre cumplimiento de normas técnico-sanitarias sobre distribución y venta de pan	305	
Circular n ^o 4/90 sobre instruismo en la profesión de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria	305	
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		
Notificación	305	
Apertura de expediente sancionador	305	
Devolución de importes del Impuesto sobre el Valor Añadido	305	
Notificación de embargo de las devoluciones del Impuesto sobre el Valor Añadido	306	
Requerimiento	306	
Notificaciones y requerimientos	307	
Expediente administrativo de apremio	308	
Diligencia de embargo	309	
Avisos de notificaciones	309	
Administración de Hacienda de Calahorra		
Notificación y requerimiento	309	
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		
Convenio Colectivo de trabajo para la empresa "Panaderías Calahorranas, S.A." de Calahorra	310	
Convenio Colectivo de trabajo para la empresa "Casas Blancas" (Concepción y Carmen Careaga Salazar) de San Torcuato y Cidamón (La Rioja)	312	
Tesorería Territorial de la Seguridad Social		
Expedientes administrativos de apremio	313	
CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO N^o 26071		
Junta de Clasificación y Revisión	314	
Contrarrequisitoria	314	
DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA		
Señalamiento de fecha para el abono de intereses de demora por expropiaciones de la variante de Gimileo	314	
Señalamiento de fecha para el abono de los mutuos acuerdos por expropiaciones de la variante de Gimileo	314	
Señalamiento de fecha para el abono de intereses de demora por expropiaciones de la circunvalación Este de Logroño	314	
DELEGACION DE CRIA CABALLAR DE NAVARRA Y LA RIOJA		
Paradas de sementales equinos (Acta núm. 10/89)	315	

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALESANCO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Aprobación definitiva del expediente 1/89 de Modificación de Créditos	316	Expedientes administrativos de apremio: notificación providencia de embargo	316
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE SOTO	
Exposición pública del expediente 1/90 de Modificación de Créditos	316	Aprobación definitiva del expediente 2/89 de Suplemento de Créditos	317
Exposición pública de los padrones de varios impuestos y arbitrios	316		

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO	
Edicto	317	Edicto	318
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO	
Sentencia	317	Edictos	318
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Sentencias	318
Sentencia	317	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO	
		Sentencia	318

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE ARNEDO	
Adjudicación de la Subasta de: "Obras de Construcción de Camino Rural de Santa Engracia de Juber a Santa Cecilia (La Rioja)"	319	Devolución de avales	319
Adjudicación de la Subasta de: "Obras de Construcción de Embalse en el Término Municipal de El Redal (La Rioja)"	319	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA	
Anulación del Expediente de: "Restauración del Claustro de Santa María de Palacio"	319	Devolución de fianza	319
Adjudicación del Concurso de: "Edición de 4 Libros del Instituto de Estudios Riojanos"	319	AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Adjudicación de la Subasta de: "Ensanche y Mejora del Firme de la Ctra. I.O-6902, de Aguilar del Río Alhama a Navajún por Valdemadera, P.K. 0,000 al 12,800"	319	Concurso para contratación de la fabricación y suministro de tuberías de fundición dúctil y piezas especiales con destino a la obra de nueva conducción en el abastecimiento de aguas	319
Corrección de error	319	Concurso para la contratación de la construcción, suministro y montaje de minicentral eléctrica en el abastecimiento de aguas	320
AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA			
Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de rehabilitación de la vivienda del Centro de Salud	319		

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Decreto 39/1990, de 1 de Febrero, por el que se nombra Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda a D. Francisco Javier Pérez Aguilar
II.A.53

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, apartado i), de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de Junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno a propuesta

del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 1 de Febrero de 1990, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Nombrar, a D. Francisco Javier Pérez Aguilar, Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.

En Logroño, a 1 de Febrero de 1990.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, César de Marcos Hornos.

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 26 de Enero de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de plazas de Técnicos de Grado Medio de Administración Especial (Ingenieros Técnicos Agrícolas) de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.19

Ante la modificación operada en la composición del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, se hace preciso modificar la Base 5.1 de la Orden de 6 de Noviembre de 1989 (B.O.R. del día 16), en lo relativo a la composición del Tribunal Calificador.

Por todo ello vengo a disponer:

Artículo único.— Se modifica la composición del Tribunal Calificador a que se refiere el Anexo II de la Orden de 6 de Junio de 1989 (B.O.R. del día 16), en los términos establecidos en el Anexo que se acompaña a la presente Orden.

Logroño, 26 de Enero de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

Presidente: Excm. Sra. D^a Ana Leiva Díez, Consejera de Agricultura y Alimentación.

VOCALES:

Ilmo. Sr. D. Antonio Ausejo Ruíz-Navarro, Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

D. Miguel Santo Domingo Victoriano, Ingeniero Técnico Agrícola.

D. Francisco Javier Castro Fernández, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D^a Ana Alegría Sáinz, Ingeniero Técnico Agrícola.

SUPLENTES

Presidente: Ilmo. Sr. D. Félix Urbiola Gómez-Escolar, Director General de Investigación y Asistencia Agraria.

VOCALES:

D^a Carmen Ortega Sáenz, Ingeniero Técnico Agrícola.

D. Ramón Celadilla González, Agente del S.E.A.

D. Mariano Ayensa García, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D^a Elena Palacios Ruíz, Ingeniero Técnico Agrícola.

Orden de 26 de Enero de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se modifica el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza Laboral correspondiente a la categoría profesional de Auxiliar de Laboratorio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
II.B.20

Ante la modificación operada en la composición del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma, se hace preciso modificar la Base 6.1 de la Orden de 22 de Noviembre de 1989 (B.O.R. del día 28), en lo relativo a la composición del Tribunal Calificador.

Por todo ello vengo a disponer:

Artículo único.— Se modifica la composición del Tribunal Calificador a que se refiere el Anexo II de la Orden de 22 de Noviembre de 1989 (B.O.R. del día 28), en los términos establecidos en el Anexo que se acompaña a la presente Orden.

Logroño, 26 de Enero de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

Presidente: Excm. Sra. D^a Ana Leiva Díez, Consejera de Agricultura y Alimentación.

VOCALES:

Ilmo. Sr. D. Félix Urbiola Gómez-Escolar, Director General de Investigación y Asistencia Agraria.

D. Angel Jaime y Baró.

D^a Ana Alegría Sáinz, designado por el Comité de Empresa.

Secretario: D^a Valentina Santamaría Rábanos.

SUPLENTES

Presidente: Ilmo. Sr. D. Santiago Ramírez Díaz, Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

VOCALES:

D^a Amparo Gil-Albarellos Espert.

D^a Carmen Arroyo de Grandes.

D^a Paula Alonso Manrique, designado por el Comité de Empresa.

Secretario: D^a Juana Martínez García.

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes laborales, correspondientes a la categoría profesional de operador de maquinaria, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

II.B.21

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 13 de Noviembre de 1989 (B.O.R. número 144, del día 30), por la que se publicó la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de dos plazas laborales, correspondientes a la categoría profesional de Operador de Maquinaria, de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, C/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 21 de Febrero de 1990, a las 10,00 horas, en la Sala de Usos Múltiples de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/ Calvo Sotelo, número 3.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

Logroño, 29 de Enero de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

01.— PROMOCION INTERNA

Ninguno.

02.— ACCESO LIBRE

	D.N.I.
1.— Corcuera García, Félix Por no reunir requisito Base 3.1.f).	16.483.028
2.— Fernández Gil, Alfonso C. Por presentación fuera de plazo.	16.496.530
3.— Fernández Gil, Luis S. Por presentación fuera de plazo.	16.492.963
4.— García Alguea, Blas Por no reunir requisitos Base 3.1.c) y 3.1.f).	16.530.124
5.— Martínez Chácharo, Emilio Por no reunir requisito Base 3.1.f)	16.514.157
6.— Sáenz García, Manuel Por no reunir requisito Base 3.1.f).	16.542.214

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza vacante laboral correspondiente a la categoría profesional de Oficial 2^a de Oficio (Maquinista), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

II.B.22

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 14 de Noviembre de 1989 (B.O.R. número 146, del día 5 de Diciembre), por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de una plaza laboral, correspondiente a la categoría profesional de Oficial 2^a de Oficio (Maquinista), de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, C/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 23 de Febrero de 1990, a las 10,00 horas, en la Sala de Usos Múltiples de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/ Calvo Sotelo, número 3.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

Logroño, 29 de Enero de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS	D.N.I.
1.— Bazo Cima, José Antonio Por no reunir requisito Base 3.1.f).	16.539.522
2.— Bretón Valencia, Jesús M ^a Por no reunir requisito Base 3.1.f	72.715.908
3.— Corcuera García, Félix Por no reunir requisito Base 3.1.f	16.483.028
4.— Fernández Garrido, Angel Por no reunir requisitos Base 3.1.f)	16.525.469
5.— García Algueta, Blas Por no reunir requisitos Base 3.1.f)	16.530.124
6.— Martínez Chacháro, Emilio Por no reunir requisitos Base 3.1.f).	16.514.157
7.— Puerta Díaz, Julián Por no reunir requisitos Base 3.1.f	16.542.811
8.— Sáenz García, Manuel Por no reunir requisitos Base 3.1.f.	16.542.214

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes laborales, correspondientes a la categoría profesional de Operarios Especializados (Carreteras), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
II.B.23

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 10 de Noviembre de 1989 (B.O.R. número 144, del día 30), por la que se convocaban pruebas selectivas para la provisión de ocho plazas laborales, correspondientes a la categoría profesional de Operarios Especializados (Carreteras), de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

Primero.— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, C/ Vara de Rey, 3.— Logroño, y de aspirantes excluidos, que figura como Anexo a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes excluidos u omitidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 27 de Febrero de 1990, a las 10,00 horas, en la Sala de Usos Múltiples de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/ Calvo Sotelo, número 3.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas.

Logroño, 29 de Enero de 1990.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO QUE SE CITA

ASPIRANTES EXCLUIDOS
Ninguno.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable III.A.34

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el Art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

5/90.— AGONCILLO.— Construcción casilla en suelo no urbanizable. D. Inocente Zorzano Zorzano.

6/90.— PRADEJON.— Construcción e instalación de túneles para cultivo de champiñón. D. Santiago Mangado Heras.

7/90.— GRAVALOS.— Proyecto de vivienda unifamiliar aislada. D. Antonio Beltrán Escudero.

8/90.— IGEA.— Pabellón industrial para ampliación de fábrica. Muebles Hersnaz, S.A..

9/90.— PRADEJON.— Dos invernaderos para la cría de conejos. D. Jesús Mangado Hernández y D. José M^a Martínez Iñiguez.

10/90.— Construcción de una vía de acceso en el Monte Ayornal y otros en la finca de Pazuengos. Propiedad de la Comunidad Autónoma.

11/90.— CENICERO.— Habitabilidad de nave para Restaurante. D. Benjamín Gutiérrez Alonso.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, nº 11-1º de Logroño.

Logroño, 17 de Enero de 1990.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Circular nº 2/90 sobre interpretación del artículo 95 del Reglamento General de Contratación del Estado III.B.74

La Dirección General de Cooperación Territorial del Ministerio para las Administraciones Públicas, ha remitido a esta Delegación del Gobierno en La Rioja, un Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, afecta a la Dirección General del Patrimonio del Estado, sobre interpretación del art. 95 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Real Decreto 2528/1986, de 28 de Noviembre, (B.O.E. nº 297, de 12 de Diciembre).

El Informe mencionado, a efectos de asegurar el cumplimiento de la normativa comunitaria sobre contratación pública y, especialmente, del art. 13 apartado 5 de la Directiva 71/305/CEE, de 26 de julio de 1971, en su

redacción dada al mismo por la Directiva 89/440/CEE, de 18 de Julio de 1989, establece que el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento General de Contratación del Estado, en cuanto se refiere a la prórroga de los plazos previstos en presentación de proposiciones, debe ser interpretado en el sentido de que la expresión utilizada de "podrán", para caracterizar las facultades de los órganos de contratación, constituye a éstos en la obligación de acordar dicha prórroga, cuando las ofertas no puedan ser formuladas sin inspeccionar previamente los lugares donde ha de realizarse la obra o sin consultar los documentos anexos al pliego de condiciones.

Por todo ello, los órganos de contratación competentes, deberán adoptar, en los casos expresados, las medidas pertinentes para la prórroga de los plazos previstos en el citado Reglamento.

Logroño, 24 de Enero de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Circular 3/90 sobre cumplimiento de normas técnico-sanitarias sobre distribución y venta de pan
III.B.75

El cumplimiento de lo pactado en el artículo 9 del vigente Convenio Colectivo para la actividad de panadería en La Rioja, sobre descanso semanal y abastecimiento de pan a la población, origina dificultades prácticas y condiciones irregulares de distribución que es preciso eliminar de actuaciones competitivas incorrectas.

Atendiendo el planteamiento de los sectores social y económico y el interés general de los consumidores y, haciendo uso de las facultades previstas en los artículos 12 del estatuto de gobernadores, aprobado por R.D. 3.117/1980, de 22 de Diciembre (B.O.E. 2 de Marzo de 1981) y 6º C de la Ley 17/1983, de 16 de Diciembre, esta Delegación del Gobierno debe insistir ante las autoridades, especialmente locales, en la necesidad de extremar la vigilancia en el estricto cumplimiento de las normas reguladoras sobre la materia, a cuyo efecto debe tenerse en cuenta:

Primero.— La distribución y venta del pan fabricado ha de ajustarse a las normas de los artículos 9 y 20 de la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, circulación y comercio del pan y panes especiales, aprobada por R.D. 1.137/1984, de 28 de Marzo, (B.O.E. 19 de Junio), relativos a condiciones de locales y venta y de medios de transporte.

Segundo.— Especial atención y vigilancia debe prestarse para asegurar el cumplimiento de las prohibiciones específicas de venta ambulante y venta domiciliar de pan, que se contemplan en el art. 21 del texto legal antes citado.

Tercera.— Se insta a los Alcaldes para que hagan uso de las competencias que les vienen atribuidas por R.D. 1.945/1983, de 22 de Junio, que regula las infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, facultándoles para la incoación de expedientes sancionadores en materia de incumplimiento de condiciones de venta y para imponer sanciones hasta el límite de la cuantía establecida en la legislación de régimen local.

Las Corporaciones Locales, en aplicación de lo previsto en la disposición transitoria primera de la Orden de la Consejería de Salud, Consumo de 3 de Julio de 1986 (B.O.E. de 19 de Julio) podrán aprobar ordenanzas de comercialización del pan ajustándolas a la reglamentación técnico-sanitaria regulada por el R.D. 1137/1984, antes citado.

Cuarta.— Asimismo, se recuerda que el cumplimiento del descanso semanal pactado en el Convenio Colectivo para las Industrias de Panaderías obliga a las partes contratantes y su transgresión es constitutiva de infracción sancionable por la autoridad laboral competente, a la que se elevarán denuncia de aquéllas que se produzcan.

Logroño, 24 de Enero de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Circular n.º 4/90 sobre intrusismo en la profesión de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria
III.B.76

Se ha tenido conocimiento en esta Delegación del Gobierno de actividades realizadas en detrimento de los intereses profesionales regularmente establecidos y de los ciudadanos en general, que podrían ser constitutivos de intrusismo en el ejercicio de la profesión de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.

A fin de evitar tales hechos y sus consecuencias, esta Delegación del Gobierno se ve en la necesidad de advertir lo siguiente:

Primero.— Los Agentes de la Propiedad Inmobiliaria son los únicos profesionales habilitados para ejercer las funciones de mediación y corretaje en las operaciones de compraventa y permuta de fincas rústicas y urbanas, préstamos hipotecarios sobre ellas, arrendamientos rústicos y evacuar informes sobre los extremos citados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 3248/69, de 4 de Diciembre (B.O.E. de 23 de Diciembre) que regula la profesión.

Segundo.— La Habilitación para el ejercicio de la profesión requiere estar en posesión del título oficial e inscrito en el Colegio correspondiente y, en consecuencia, su carencia constituye delito o falta de usurpación de funciones, tipificado en los artículos 321 y 572.2 del Código Penal, que están obligados a denunciar las autoridades, organismos oficiales y particulares que tengan conocimiento de estos hechos.

Por ello, esta Delegación del Gobierno interesa de las Autoridades y Agentes a su cargo, así como de los profesionales afectados, denuncien cuantos casos de infracción de las normas reguladoras de la profesión de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria lleguen a su conocimiento, al objeto de dar cuenta de los mismos a la autoridad judicial competente, por si fuesen constitutivos de delito o falta.

Logroño, 29 de Enero de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación

III.B.50

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna

publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de PROMOCIONES INMOBILIARIAS ARE, S.A., C.I.F.: A-26036947 sito en Rep. Argentina 8, de Logroño.

En consecuencia, por la Inspección de Hacienda, en acuerdos de fecha 10 de Enero de 1990 han sido confirmadas las liquidaciones contenidas en las Actas que le fueron incoadas en fecha 17 de Julio de 1989, Nos. de Referencia: 0006415; 0056099-0 y 0056098-1.

DATOS FUNDAMENTALES

1.— Sujeto Pasivo: Promociones Inmobiliarias Are, S.A.
Domicilio: Rep. Argentina, 8. Logroño.

Concepto: Retenciones a cuenta de Renta, ej. 1987.

Deuda Tributaria: 12.939 Pts.

2.— Sujeto Pasivo: el mismo.

Domicilio: el mismo.

Concepto: Licencia Fiscal Industrial, ej. 1985-86-87-88.

Deuda Tributaria: 97.991 Pts.

3.— Sujeto Pasivo: el mismo.

Domicilio: el mismo.

Concepto: Impto. sobre el Valor Añadido, ej. 1986-87-88.

Deuda Tributaria: 1.479.967 Pts.

Asimismo, la Inspección advierte al interesado que en caso de desconformidad con los mencionados acuerdos puede interponer, en el plazo de quince días siguientes al de publicación de estas notificaciones, recurso de reposición ante el Inspector-Jefe de la Delegación de Hacienda de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 4º del R.D. 2244/1979, de 7 de Septiembre (B.O.E. de 1-10), o reclamación en vía económico-administrativa ante el T.E.A.R. de La Rioja, de acuerdo con lo previsto en el art. 25 del R.D. 2795/80, de 12 de Diciembre (B.O.E. de 30-12) art. 1º.3 sin poder simultáneos.

Plazos para realizar el ingreso: Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificadas entre el 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Logroño, 17 de Enero de 1990.— El Inspector-Jefe, Angel Mº Pérez Jiménez.

Apertura de expediente sancionador

III.B.51

Apertura de expediente sancionador por la no presentación del Balance correspondiente al Impuesto de Sociedades 1987, iniciándose el preceptivo expediente el cual durante el plazo de 15 días hábiles estará puesto de manifiesto en esta oficina, al objeto de que si lo estima oportuno pueda alegar lo que considere conveniente en defensa de su derecho.

Para que pueda Vd. formular la referida declaración, se le concede un nuevo plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de recibo de esta comunicación, advirtiéndole que, de no hacerlo, se impondrán nuevas multas hasta conseguir su presentación, sin perjuicio de la penalidad que procediera si se incoase expediente por actuación inspectora.

C.I.F.: F26058461.

Contribuyente: Berones Sociedad Cooperativa Limitada.

Domicilio: Ortigosa.

C.I.F.: F26008508.

Contribuyente: Cooperativa Viviendas Antiguos Alumnos Maristas.

Domicilio: Logroño.

C.I.F.: F26044800.

Contribuyente: Sefo, Sociedad Cooperativa Limitada.

Domicilio: Ortigosa.

C.I.F.: F26015800.

Contribuyente: Sociedad Agraria de Transformación número 17.609.

Domicilio: Logroño.

C.I.F.: F26024000.

Contribuyente: Soceidad Cooperativa Limitada Riojana de Viviendas.

Domicilio: Logroño.

Devolución de importes del Impuesto sobre el Valor Añadido

III.B.54

Por el Sr. Delegado de Hacienda se ha dictado el siguiente acuerdo: Vistas las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los sujetos pasivos relacionados por las que se solicita devolución del saldo a su favor, practicadas las liquidaciones provisionales que se adjuntan, procede reconocer el derecho a la devolución del importe que para cada contribuyente se indica, según dispone el artículo 84.2 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor

Añadido, aprobado por Real Decreto 2.028/1985, de 30 de Octubre, todo ello sin perjuicio de la comprobación administrativa a que se refieren los artículos 109 y siguientes de la Ley General Tributaria.

En la relación a que se refiere el anterior acuerdo figura Vd. con una cantidad a devolver que a continuación se indicará. Con esta fecha se ordena la remisión de dicho importe por transferencia bancaria a la entidad y cuenta por Vd. designada.

Lo que comunico a Vd. para su debido conocimiento y efectos,

advirtiéndole que contra el presente acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Logroño, 16 de Enero de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	EJERCICIO	CANTIDAD A DEVOLVER
M AMPARO DIAZ ARROYO	AV JUAN CARLOS I, 65 (LOGROÑO)	87	73.150.-
FERNANDO MARIN PELLEJERO Y DOS	LABRADORES, 31 (LOGROÑO)	87	293.940.-
JOSE A RUIZ PALACIOS	MARESA, 34 B (LOGROÑO)	87	104.996.-
LOGROÑO PROMOCIONES SA	AV JUAN CARLOS I, 37 (LOGROÑO)	87	13.113.568.-
NIEVA 86 SAL	SOMILAR, 23 (LOGROÑO)	87	90.232.-
TRANSPORTES RIOJA LA LOGROÑESA	PG PORTALADA (LOGROÑO)	87	1.955.060.-

Notificación de embargo de las devoluciones del Impuesto sobre el Valor Añadido III.B.55

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda se ha dictado el siguiente acuerdo:

Vistas las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los sujetos pasivos relacionados por las que se solicita devolución del saldo a su favor, practicadas las liquidaciones provisionales que se adjuntan, procede reconocer el derecho a la devolución del importe que para contribuyente se indica, según dispone el artículo 84.2 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 2.028/1985, de 30 de Octubre, todo ellos sin perjuicio de la comprobación administrativa a que refieren los artículos 109 y siguientes de la Ley General Tributaria.

En la relación a que se refiere el anterior acuerdo figura Vd. con la cantidad a devolver que abajo se indicará.

Dicha devolución ha sido objeto de embargo por un importe que abajo se indicará, según se establece en la diligencia de embargo que se adjunta, por lo que resulta una cantidad diferencial a su favor abajo indicada. Con esta fecha se ordena la remisión de dicho importe por transferencia bancaria a la entidad y cuenta por Vd. designada.

Lo que comunico a Vd. para su debido conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo de devolución podrá interponer recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de la presente notificación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

Logroño, 16 de Enero de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

D.N.I.	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	EJERCICIO	IMP.DEV.	IMP.EMBARG.	IMP.DIFERENC.
A26048504	AUTOLAVADO PEREZ GALDOS SA	PEREZ GALDOS, 57 (LOGROÑO)	1.988	3.076.966	7.000	3.074.066
A26016733	LECLERCQ EMPRESA CONSTR. SA	CALVO SOTELO, 39 (LOGROÑO)	1.988	381.638	123.012	258.626
A26025601	UARACOS SA	LABRADORES, 16 (LOGROÑO)	1.988	360.875	36.000	324.875
016468703	FERNANDO VICENTE MALUMBRES	VIA DE REY, 83-7º B (LOGROÑO)	1.988	621.175	621.175	0

Requerimiento III.B.56

Requerimiento para la presentación de las declaraciones-liquidaciones del Impuesto de Sociedades correspondiente al ejercicio de 1986, a las empresas que a continuación se detallarán.

En consecuencia, deberá presentar en el plazo de los quince días naturales siguientes a la recepción de este requerimiento, la declaración omitida y efectuar, en su caso, el ingreso de la deuda tributaria que resulte. Asimismo, justificará en el mencionado plazo y ante la oficina de Gestión Tributaria (Requerimientos) de la Delegación o Administración de Hacienda de su domicilio fiscal, la presentación de la indicada declaración.

En el caso de que la Entidad no se considere obligada a presentar declaración o si ya la presentó, deberá también justificarlo en el plazo anteriormente fijado.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma, incurrirá en infracción tributaria simple sancionable con multa de 30.000 pesetas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria. Todo ello, sin perjuicio de la sanción que pudiera ser exigible por la falta de presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades.

Logroño, 17 de Enero de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria, Angel Fco. Pérez Gil.

C.I.F.	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO
A26046755	ALARMAS LYNX SA	DR. CALVO SOTELO, 37 (LOGROÑO)
A26045504	AUTOLAVADOS PEREZ GALDOS SA	PEREZ GALDOS, 67 (LOGROÑO)
A26037119	BUSINESS RELATIONS SA	VIA DE REY, 11 (LOGROÑO)
A26004333	CIROJA SA	PG CALABRIA, 12 (LOGROÑO)
A26029470	COMERCIAL EXPORIOJA SA	AV PORTALADA, 24 (LOGROÑO)
A26021501	COMPANIA RIOJANA DE SERVICIOS	LABRADORES, 1 (LOGROÑO)
A26049064	FABRICACION HERRAMIENTAS Y PROMOCION SA	BOCALLO DE REYES, 4 (LOGROÑO)
A26038075	ICOLCR SA	RUELA DE LA FUENTE DE SAN PEDRO, 2 (LOGROÑO)
A27034470	LYNX SISTEMAS DE SEGURIDAD SA	DR. CALVO SOTELO, 37 (LOGROÑO)
A26048645	RIOJANA DE ALIMENTACION SA	AV LABR, 18 (LOGROÑO)

Notificación

III.B.58

Vistas las actuaciones motivadas por acciones y habiendo presentado los contribuyentes que abajo se indicarán escrito de alegación contra apertura

de expedientes sancionadores por el modelo, periodo y ejercicios, que se indicarán a continuación, esta Dependencia ha dictado acuerdo desestimando las alegaciones presentadas y confirmando los expedientes sancionadores que han sido graduados en las cuantías que abajo se indicarán.

CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	MODELO	PERIODO	EJERCICIO	MULTA
PEDRO FELIX SAENZ RODRIGUEZ	AVDA COLON, 55 - 4ª- D. (LOGROÑO)	130	3T	88	5.000.-
PEDRO FELIX SAENZ RODRIGUEZ	AVDA COLON, 55 - 4ª- D. (LOGROÑO)	300	2T	88	5.000.-
PEDRO FELIX SAENZ RODRIGUEZ	AVDA COLON, 55 - 4ª- D. (LOGROÑO)	130	2T	88	5.000.-
PEDRO FELIX SAENZ RODRIGUEZ	AVDA COLON, 55 - 4ª- D. (LOGROÑO)	300	3T	88	5.000.-
PEDRO FELIX SAENZ RODRIGUEZ	AVDA COLON, 55 - 4ª- D. (LOGROÑO)	130	4T	88	10.000.-
PEDRO FELIX SAENZ RODRIGUEZ	AVDA COLON, 55 - 4ª- D. (LOGROÑO)	300	4T	88	2.000.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a los contribuyentes que se detallan en la relación adjunta, cuyo domicilio se desconoce, las liquidaciones que en la citada relación figuran.

NORMAS DE REALIZAR EL INGRESO:

— Mediante Abonaré en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizados, Entidades Colaboradoras, enclavadas en el territorio de la Delegación que practica esta liquidación.

— En Metálico, en la Caja de esta Delegación de Hacienda Especial.

— Por Cheque de cuenta corriente bancaria o de Caja de Ahorros debidamente conformado.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (R.D. 333/85)

Periodo voluntario sin recargo:

— Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

— Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo de pago de las deudas tributarias en periodo voluntario, el pago de las mismas sólo podrá realizarse en la Recaudación de esta Delegación de Hacienda con el recargo correspondiente de Apremio.

RECURSO CONTRA LA LIQUIDACION.

De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Dependencia de Gestión Tributaria.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido notificado el acto reclamado.

No se podrá simultanear la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Logroño, 15 de Enero de 1990.— El Jefe de Gestión Tributaria.

Notificación y requerimiento

III.B.59

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubrimiento expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don José Ciaurri Romero, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Viana (Navarra) (C/. Abajo de Santamaría, 32).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16460004/CIA se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 11 de Enero de 1990.— El Jefe de la Unidad.

que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16525787/MAR se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 11 de Enero de 1990.— El Jefe de la Unidad.

Notificación y requerimiento

III.B.61

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubrimiento expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Isidro López Gómez, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (calle Padre Marín, 19).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de vehículos de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de vehículos que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16542397/LOP se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 12 de Enero de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.60

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubrimiento expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Roberto Martínez Orobia, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Alberite (La Rioja) (calle 18 de Julio).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para

Notificación y requerimiento

III.B.62

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente

administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Francisco Carreras Castellet quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (calle Duquesa de la Victoria, 24-5º Izda.).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuenta Corriente de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuenta corriente que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 16510564/CAR se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 15 de Enero de 1990.— La Jefa de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.63

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública IDEAFARM, S.L., quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (calle República Argentina, 50).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuenta Corriente de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuentas Corrientes que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número B26063222/IDE se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 17 de Enero de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.64

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública IBER RIOJA, S.A. quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (calle Padre Marín, 9-B).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuentas Corrientes de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuentas Corrientes que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número A26.037.457/IBE se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 18 de Enero de 1990.— La Jefe de Servicio.

Notificación y requerimiento

III.B.65

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño C/ Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Hnos. García Pérez quien

actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (calle Polígono Cantabria 11).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de Cuenta Corriente de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva de Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de Cuenta Corriente que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número A26020271 se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 19 de Enero de 1990.— La Jefe de Servicio.

Expediente administrativo de apremio

III.B.66

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja como en la Administración de Hacienda correspondiente.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

NºCERY.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
4918/89	86	Intereses Demora	Alarmas Lynx S.A.	Logroño	2.340
5080/89	84	Sanción Sociedad.	Auditel Sdad Coop Ltda	"	3.600
5050/89	88	L.F. Impto. Ind.	Barrutia Rico, Enrique	"	20.557
5072/89	85	Sanción Sociedad.	Bodegas Señorío de Rioja SA	Fuenmayor	18.000
608/89	87	IVA Reg. Grai.	Brazal Jiménez, Roberto	Logroño	2.400
5074/89	85	Sanción Sociedad.	Comercial Riojana, S.A.	"	18.000
4643/89	87	IVA Reg. Grai.	Comunid. Resid. Las Villas	"	12.000
5083/89	85	Sanción Sociedad.	Coop Comarcal Gand Peña SET	Torreccilla C.	18.000
4946/89	88	Sanc. Tributarias	Chen Tai Yu y uno	Logroño	30.000
4407/89	86	Sanción Socied.	Escayolas Logroño SA	Albelda de I.	30.000
4943/87	87	Recursos Event.	Estebas Alesanco, Juan C.	Logroño	3.211
4652/89	89	Recursos Event.	Ferreira de Carvalho, Iaab.	"	8.000
4575/89	88	IVA Regim. Grai.	García Sáenz, Antonio	"	6.000
3436/89	88	Recursos Event.	García Tramiño, José	"	3.500
4534/89	86	IRPF 2 ª B	García Urzuñuela, Eduardo	"	36.000

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
4560/89	88	IVA Mod. 300 3T88	Grandín Durán, Manuel	Logroño	5.971
4510/89	86	IRPF Mod. 130-2786	Hernández Martín, Francis.	"	24.000
5077/89	85	Sanción Societ.	Industrias Dox S.L.	"	18.000
4902/87	85	Recursos Event.	J. Urzay Galilea y uno	"	60.000
4653/89	89	"	Jiménez Paleo, José	"	4.800
5078/89	85	Sanción Societ.	Julio Galarreta S.A.	"	18.000
2326/89	87	IVA Mod. 300 2T	Marcos Beitrán, Fernando	"	400
4495/89	87	IRPF Mod. 130 4T	Mayayo Nieto, Rosa M.	"	24.000
5125/89	87	Sanciones Tribut.	Pascual Palacios, José L.	"	36.000
4597/89	87	IVA Cuota Difer.	Pérez Barragán, M. Cruz	"	8.640
4529/89	86	IRPF Mod. 130 2T	Rodríguez Blanco, José M.	"	36.000
4627/89	88	Sanciones Tribut.	" " "	"	30.000
4626/89	88	" " "	" " "	"	30.000
4920/89	89	Recursos Event.	Rouret Oñate, Ignacio	"	480.000
5052/89	89	L.F.I. Indust.	Said Ouaddi	"	18.502
5068/89	85	IRPF Sanc. Par.	Sánchez Martínez, Antonio	"	2.470
5084/89	85	Sanción Societ.	Sdad Coop Ind.Ob.San Marcos Torrecilla C.	"	18.000
5070/89	85	IRPF 3 T-85	Selaco Rioja S.A.	Logroño	2.509
5079/89	85	Sanción Societ.	Selecc. Vidar Azcona S.A.	Villamediana	18.000
5053/89	87	IRPF Cuota Difer.	Solloa Somovilla, Víctor M. Logroño	"	91.936
4757/89	86	Sanción Societad.	Talleres Lardero S.A.	"	30.000
1244/89	89	" Tráfico	Toyas Rodríguez, Celia M.	"	24.000
5057/89	86	IRPF Mod 110 2T	Vicente Malumbres, Fdo. y 1	"	56.497
690/89	89	Sanción Tráfico	Zapatero Alonso, Miguel A.	"	6.240
5062/89	85	IRPF Interes. Ce.	Garrido Gil de M., Loren. F.	"	146
5063/89	85	IRPF Cuota Dif.	Gómez Espinosa, Gabriel	"	33.576
4516/89	87	IRPF 4 T-87	Gómez Florez, José Luis y unc	"	2.400
1082/89	89	Sanción Tráfico	González Zorzano, Anbel J. Albelda de I.	"	9.600

Aviso de notificación

III.B.77

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de Eduardo Fernández Bartolomé y M^a Isabel Ochoa Fernández sito en Avda. de La Rioja, 12 de Logroño.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al Impto. sobre la Renta e Impto. Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas por los ejercicios de 1984 a 1988 ambos inclusivos, por esta Inspección de Hacienda se cita a D. Eduardo Fernández Bartolomé y M^a Isabel Ochoa Fernández, con domicilio en Avda. de La Rioja, 12 de Logroño, en estas oficinas de C/ Víctor Pradera, 4, 3^a, a los diez días hábiles de publicación del presente aviso, o el inmediato hábil posterior, dentro de las horas comprendidas entre las 9 y las 14 h., debiendo presentarse ante el Subinspector Sr. Vozmediano Puertas y aportando los siguientes documentos:

— Declaración del Impto. sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los años interesados.

— Declaración del Impto. sobre el Patrimonio de los mismos años.

— Certificados de Rentas de Trabajo percibidas de 1984 a 1988.

— Certificados de Rentas de Capital percibidas (intereses, dividendos, etc.) 1984 a 1988.

— Etiqueta indentificativa.

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las Sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los periodos anteriores consignados.

En el caso de que desee que, sus Libros Oficiales de Contabilidad Registro Auxiliares o cualquier documentación relacionado con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente citación, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los artículos 78 y 83 de la Ley 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85, de 26 de Abril.

Logroño, 25 de Enero de 1990.— El Inspector-Jefe, Angel M^a Pérez Jiménez.

Aviso de notificación

III.B.78

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de M^a Isabel Ochoa Floristán, sito en Avda. de La Rioja, 12, 4^o C de Logroño.

En consecuencia, al objeto de regularizar su situación tributaria en cuanto al Impto. sobre la Renta e Impto. Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas por los ejercicios de 1984 a 1988 ambos inclusivos, por esta Inspección de Hacienda se cita a D^a M^a Isabel Ochoa Floristán, con domicilio en Avda. de La Rioja, 12, 4^o de Logroño, en estas oficinas de C/ Víctor Pradera, 4, 3^a, a los diez días hábiles de publicación del presente aviso, o el inmediato hábil posterior, dentro de las horas comprendidas entre las 9 y las 14 h., debiendo presentarse ante la Inspectora Sra. Martín Fernández y aportando los siguientes documentos:

— Declaración del Impto. sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los años interesados.

— Declaración del Impto. sobre el Patrimonio de los mismos años.

— Certificados de Rentas de Trabajo percibidas de 1984 a 1988.

— Certificados de Rentas de Capital percibidas (intereses, dividendos, etc.) 1984 a 1988.

— Etiqueta indentificativa.

Por la presente queda interrumpido el plazo legal de la prescripción del derecho de la Administración para determinar las deudas tributarias o imponer las Sanciones correspondientes en cuanto a los tributos y por los periodos anteriores consignados.

En el caso de que desee que, sus Libros Oficiales de Contabilidad Registro Auxiliares o cualquier documentación relacionado con los mismos, sean examinados en su domicilio fiscal, domicilio de la actividad u oficina de su representante legal, deberá comunicarlo a esta Inspección con anterioridad a la fecha de comparecencia fijada en esta comunicación.

El no atender la presente citación, puede ser objeto de sanción de acuerdo con los artículos 78 y 83 de la Ley 28-12-63, según redacción dada por la Ley 10/85, de 26 de Abril.

Logroño, 25 de Enero de 1990.— El Inspector-Jefe, Angel M^a Pérez Jiménez.

Administración de Hacienda de Calahorra

Notificación y requerimiento

III.B.68

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda de Calahorra (C/ Dos de Mayo número 4), se sigue expediente

Logroño, a 17 de Enero de 1990.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Diligencia de embargo

III.B.67

Doña Amelia Manso Espinosa, Jefe de Servicio del Area de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido contra el deudor CONSTRUCCIONES GILCON, S.L., se ha realizado la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.— En la ciudad de Logroño, a 16 de Enero de 1990.

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra Construcciones Gilcón, S.L., y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 131 de la Ley General Tributaria, tal y como ha quedado redactado por la Ley 37/88, de 28 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

Declaro embargado el inmueble propiedad de la sociedad deudora que seguidamente se describe, haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA.— Número 99-A.- Local comercial en planta de semisótano, susceptible de división, con acceso por el patio inglés, comun a toda la manzana, situado en la Plaza interior y luces a la calle del Oeste, calle Salamanca y patio inglés y paso, del edificio en Logroño, en el Barrio de Yagüe, calle Salamanca número 9 y 7. Ocupa una superficie de doscientos noventa y siete metros y noventa y tres decímetros cuadrados. Linda Norte, calle Salamanca, Sur, patio inglés, plaza interior y paso particular de calle Oeste; Este, local 99-B y Oeste, calle del Oeste. Su cuota en el inmueble es del cero enteros noventa y tres centésimas por ciento y parcial de un entero ochenta centésimas por ciento.

Inscrita en el Tomo 674, folio 51, Finca número 42.660.

El inmueble descrito quedará afecto por virtud de este embargo a las responsabilidades de la Empresa deudora en este expediente para con el Hacienda Pública por los conceptos de Renta de las Personas Físicas de los ejercicios 1982, 1983, 1984 y 1985, y Sociedades de 1988, por un importe acumulado de 5.712.170 pesetas de principal y recargo del 20% de apremio más 100.000 pesetas de costas presupuestadas, en junio 5.812.170 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Logroño, a favor del Estado.

Notifíquese esta Diligencia a la sociedad deudora por medio del Boletín Oficial de La Rioja y en su caso a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores si los hubiere, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la Tasación, conforme al art. 120 número 3 del Reglamento General de Recaudación.

Expídase, según perviene el art. 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.

Lo que se comunicará en cumplimiento de lo acordado en la diligencia transcrita para su conocimiento y efectos oportunos.

Logroño, a 17 de Enero de 1990.— El Jefe de Servicio del Area de Recaudación.

administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública Don Carlos García Flórez, quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Arnedo (C/ San Blas, 11).

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos de cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Calahorra de esta Administración de Hacienda, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de sus cuentas bancarias que se han practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 153502882GAR se sigue contra el deudor a quien afectan las diligencias practicadas. Aperciéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

Calahorra, a 16 de Enero de 1990.— La Jefa de Sección.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de trabajo para la empresa "Panaderías Calahorranas, S. A., de Calahorra"
III.B.69

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "PANADERIAS CALAHORRANAS, S.A. de Calahorra (La Rioja)", que fue suscrito con fecha 29-12-89, de una parte, por la representación de la empresa y de otra, por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda,

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 17 de Enero de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA EMPRESA "PANADERIAS CALAHORRANAS, S.A."

Artículo 1º.— Partes que lo concertan y ámbito funcional.

El presente Convenio se concerta entre la representación legal de la empresa Panaderías Calahorranas, S.A. y el representante legal de los trabajadores de la misma.

Dentro del respeto a la Ley, este Convenio Colectivo regula las materias de índole económica, laboral, sindical y asistencial y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de empleo y al ámbito de relaciones de los trabajadores y la empresa.

El contenido de este Convenio será de obligatoria aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa que dediquen su actividad a la fabricación y venta de pan y panes especiales.

Artículo 2º.— Ambito territorial.

El presente Convenio será de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo de la empresa ubicados en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 3º.— Ambito personal.

Se regirán por el presente Convenio las relaciones laborales de todos los trabajadores pertenecientes a la plantilla de la empresa, tanto si realizan una función técnica o administrativa, como si sólo prestan su esfuerzo físico o de atención, o de quienes pertenecen a los servicios auxiliares de la actividad principal.

Artículo 4º.— Ambito temporal.

La vigencia del presente Convenio se iniciará el día 1 de Enero de 1989, y finalizará el 31 de Diciembre de 1990, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja; por ello se aplicará con efectos retroactivos a la expresada fecha de comienzo de año, las condiciones pactadas en el presente Convenio.

Artículo 5º.— Denuncia, negociación y prórroga.

Podrá ser denunciado el presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, mediante escrito dirigido a la otra, que deberá tener entrada en el Registro correspondiente con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de su terminación, y del que deberán remitirse copia de la Autoridad Laboral competente. Denunciado en tiempo y forma, se iniciarán las negociaciones para establecer un nuevo Convenio mediante constitución de una Comisión Negociadora, en el plazo máximo de un mes.

Finalizado el tiempo de vigencia de este Convenio y no mediando denuncia por ninguna de las partes, se considerará prorrogado por tiempo de un año.

Artículo 6º.— Garantías personales.

Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituirán cuantas condiciones de trabajo se hallen vigentes en la fecha de su entrada en vigor.

Artículo 7º.— Comisión paritaria.

Se constituye la Comisión Paritaria del presente Convenio integrada por el representante de los trabajadores y el de la empresa. Sus funciones serán las siguientes:

- La interpretación auténtica del Convenio.
- Redacción de las Tablas Salariales en caso de prórroga y de la revisión del Convenio, si procediere, en los términos acordados.
- Arbitraje de las cuestiones o problemas sometidos a su consideración por las partes o en los supuestos previstos concretamente en el presente texto.
- Coincidencia facultativa de los problemas colectivos en la forma y con los límites que determina la Ley.
- Vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- Analizar la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

El ejercicio de las anteriores funciones no obstaculizarán en ningún caso la competencia respectiva de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en las disposiciones legales.

CAPITULO II

JORNADA LABORAL Y VACACIONES

Artículo 8º.— Jornada de trabajo.

La jornada laboral para los trabajadores afectados por el presente Convenio, será en cómputo anual, durante la vigencia del presente Convenio, de 1.816 horas de trabajo real y efectivo.

Si durante la vigencia del presente Convenio, el Gobierno promulgara alguna disposición de obligado cumplimiento en materia de jornada laboral distinta a la anteriormente pactada, se estará a lo regulado por la misma.

Artículo 9º.— Domingos y otros festivos.

Expresamente se conviene que la empresa podrá realizar actividad fabril, comercial y de venta de pan todos los domingos del año y los festivos ya de carácter nacional, ya autonómico o local, bien mediante el establecimiento en el calendario laboral de los correspondientes turnos, bien mediante la contratación específica para trabajar en tales días.

En cualquier clase, la adscripción de los trabajadores en tales días tendrá siempre carácter voluntario.

Artículo 10º.— Horario de los sábados y otras festividades.

La empresa podrá fijar la hora de entrada al trabajo durante los sábados del año, así como las vísperas de festividades tradicionales: 1 de Enero, 1 de Mayo y 25 de Diciembre, de acuerdo con las necesidades de trabajo, pero nunca antes de las 0 horas, entendiéndose que la jornada de trabajo de dichos días necesariamente ha de ser continuada.

Artículo 11º.— Vacaciones.

Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones anuales, de los cuales, 17 deberán ser disfrutados de forma continuada, durante el periodo comprendido de Junio a Septiembre, ambos inclusive. El periodo restante, se pactará de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador; en el supuesto de no llegarse a un acuerdo, primará, en todo caso, la decisión del empresario.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas no será sustituible por compensación económica alguna.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 12º.— Salarios.

Los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, percibirán en concepto de salario base, en el año 1989, las retribuciones que para cada categoría profesional se estipulan en la tabla que como Anexo I se acompaña, en función de las horas anuales de trabajo estipuladas.

Durante el año 1990, por igual concepto, y en igual correspondencia con las horas de trabajo estipuladas, las retribuciones contenidas en la tabla que, como Anexo II, se acompaña. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E., para el año 1990 registrase al 31-12-90 un incremento superior al 7 por cien, se efectuará una revisión de los salarios previstos para dicho año, tan pronto como se constate oficialmente dicha cifra.

Esta revisión se realizará en el porcentaje de exceso que se produzca respecto al referido 7 por cien, y se aplicará a los salarios vigentes al 31-12-89.

Artículo 13º.— Plus de nocturnidad.

Para aquellos trabajadores que presten su trabajo en el periodo comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, y para el año 1990, se establece un plus de nocturnidad por importe de 5.850 pesetas mensuales.

Dicho importe absorberá y compensará cualquier otra cantidad que resulte devengable por tal concepto, en virtud de aplicación de reglas normativas, y su importe ha sido fijado en atención a los incrementos salariales contenidas en los Anexos del presente Convenio, y para el año 1990, percibirán en tal concepto la cantidad de 5.850 pesetas mensuales.

Artículo 14º.— Plus de carencia de incentivos.

Los trabajadores cuyas categorías profesionales queden comprendidas en los grupos de "administración" y "servicios complementarios" de las tablas salariales contenidas en los Anexos del presente Convenio, y para el año 1990, percibirán en tal concepto la cantidad de 5.850 pesetas mensuales.

Artículo 15º.— Absorción y compensación.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo, que no podrá ser modificado por disposiciones posteriores, salvo que en el conjunto global y atendiendo a todas y cada una de las condiciones por este Convenio implantadas, aquellas resultaran más beneficiosas, en cuyo caso, se aplicará con exclusión absoluta de todos y cada uno de los conceptos pactados en el presente Convenio.

Artículo 16º.— Gratificaciones extraordinarias.

Se abonarán tres gratificaciones extraordinarias, consistentes cada una de ellas en el importe de 30 días del salario establecido en el anexo de este Convenio, incrementado con los siguientes conceptos Antigüedad, Semimecanización, Plus de Distribución y Ventas.

Las fechas de pago serán las siguientes: 16 de Abril, 14 de Agosto y 22 de Diciembre de cada año.

Artículo 17º.— Retribuciones de las horas de anticipación de entrada al trabajo durante los sábados y vísperas de 1 de Enero, 1 de Mayo y 25 de Diciembre.

Se abonará la cantidad de 290 pesetas por cada hora de anticipación al trabajo respecto a las 4 de la mañana que se produzcan dentro de los días que se mencionan en este artículo.

Tal importe, para el segundo año de vigencia, se elevará a la cifra de 305 pesetas por cada hora.

Artículo 18º.— Plus de distribución y ventas.

Durante el año 1990, se establece un plus por el concepto mencionado en este artículo, consistente en el diez por cien del salario base para los mayordomos, transportadores de pan a despachos, repartidores a domicilio, personal administrativo y vendedores en establecimientos, en atención al mayor trabajo que, al efectuarse elaboración de pan para dos días se genera para dichas categorías de trabajadores los sábados, y vísperas de 1 de Mayo y 25 de Diciembre.

Artículo 19º.— Retribución en especie.

La empresa abonará a todos los trabajadores afectados por este Convenio un kilogramo de pan diario, incluidos los días festivos, de baja por enfermedad o accidente y días de vacaciones.

En la situación de baja o vacaciones, dicho kilogramo de pan podrá ser adquirido por el personal, bien en fábrica o en cualquiera de los despachos.

Artículo 20º.— Incapacidad Laboral Transitoria.

A los trabajadores en situación de Incapacidad Laboral Transitoria derivada de accidente de trabajo, se les complementará hasta el 100 por 100 de la prestación de la Seguridad Social que les corresponda por tal concepto, en los casos y períodos siguientes:

- a) A partir de los 15 días de Incapacidad Laboral Transitoria, derivada de accidente de trabajo.
- b) A partir del primer día de Incapacidad Laboral Transitoria, en el supuesto de que del accidente de trabajo derivase pérdida anatómica del algún miembro o fractura de hueso.
- c) A partir del día en que se practique la intervención quirúrgica y hasta que el médico operador le diese de alta y que su incapacidad derivada de accidente precisase esta operación.
- d) En los demás supuestos, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional del Sector.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 21º.— Prendas de trabajo.

A todos los trabajadores se les proveerá obligatoriamente por parte de la empresa, de uniformes u otras prendas en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas, se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre la Empresa y el Trabajador, en número de dos prendas que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente.

La empresa podrá sustituir tal obligación, durante el año 1990 abonando mensualmente a los trabajadores la suma de 1.650 pesetas.

CAPITULO V

REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES

Artículo 22º.— Derechos sindicales.

La empresa considera a los Sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre ella y sus trabajadores

Se reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un Sindicato a celebrar reuniones, a cobrar cuotas y a distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo, y sin que, en cada caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

La empresa respetará el derecho de los trabajadores a sindicarse libremente, no pudiendo sujetar el empleo de su trabajador a la condición

de que se afilie, o renuncie a su afiliación sindical. Tampoco se podrá despedir a un trabajador y perjudicarlo de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Disposición Adicional Primera.— En lo no regulado por el presente Convenio Colectivo, se estará a las Disposiciones del Estatuto de los Trabajadores, y a cuantas Leyes y Normas sean de obligatoria observancia.

Disposición Final Segunda.— Al presente Convenio Colectivo podrán adherirse aquellas empresas que, ubicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja, manifiesten su voluntad en tal sentido, y la lleven a cabo con arreglo a las prescripciones legales.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 1.989

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario	Salario
	mes	año
Jefe de Fabricación.....	63.898	958.470
Jefe de Taller mecánico.....	62.460	936.900
<u>Administración</u>		
Jefe de Oficina y contabilidad..	63.898	958.470
Oficial Administrativo.....	57.043	855.645
Auxiliar de Oficina.....	52.520	787.800
<u>Personal de fabricación</u>		
Maestro encargado.....	1.869	850.395
Oficial de pala.....	1.869	850.395
Oficial de masa.....	1.790	814.450
Oficial de mesa.....	1.762	801.710
Ayudante.....	1.734	788.970
Aprendiz de primer año.....	1.223	556.465
Aprendiz de segundo año.....	1.344	611.520
<u>Servicios complementarios</u>		
Mayordomo.....	1.773	806.715
Chófer.....	1.869	850.395
Vendedor en establecimiento.....	1.734	788.970
Transportador de pan a despacho.	1.773	806.715
Repartidor a domicilio.....	1.734	788.970
Mujer de limpieza (hora).....	230	

ANEXO II

TABLA SALARIAL 1.990

CATEGORIAS PROFESIONALES	Salario	Salario
	mes	año
Jefe de Fabricación.....	68.371	1.025.565
Jefe de Taller mecánico.....	66.832	1.002.480
<u>Administración</u>		
Jefe de Oficina y contabilidad..	68.371	1.025.565
Oficial Administrativo.....	61.036	915.540
Auxiliar de Oficina.....	56.196	842.940

<u>Personal de fabricación</u>	<u>Salario día</u>	<u>Salario año</u>
Maestro encargado.....	2.000	910.000
Oficial de pala.....	2.000	910.000
Oficial de masa.....	1.915	871.325
Oficial de mesa.....	1.885	857.675
Ayudante.....	1.855	844.025
Aprendiz de primer año.....	1.309	595.595
Aprendiz de segundo año.....	1.438	654.290
<u>Servicios complementarios</u>		
Mayordomo.....	1.897	863.135
Chófer.....	2.000	910.000
Vendedor en establecimiento.....	1.855	844.025
Transportador de pan a despacho.....	1.897	863.135
Repartidor a domicilio.....	1.855	844.025
Mujer de limpieza (hora).....	246	

Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa "PANADERIAS CALAHORRANAS, S.A.", de Calahorra (La Rioja).

Vigencia: de 1-1-89 a 31-12-90.

REGISTRO.

Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo correspondiente a la empresa "Panaderías Calahorranas, S.A." de Calahorra (La Rioja), así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 17 de Enero de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "Casas Blancas" (Concepción y Carmen Careaga Salazar) de San Torcuato y Cidamón (La Rioja)

III.B.70

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa "CASAS BLANCAS" (Concepción y Carmen Careaga Salazar) de San Torcuato y Cidamón (La Rioja), que fue suscrito con fecha 27-11-89, de una parte, por la representación de la empresa y de otra, por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda,

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 19 de Enero de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO "CASAS BLANCAS"
Concepción y Carmen Careaga Salazar.

Artículo 1.— Partes que lo conciertan y objeto.

El presente Convenio Colectivo de trabajo se establece entre la representación legal de la Empresa CASAS BLANCAS (cuyas titulares son Doña Concepción y Doña Carmen Careaga Salazar) y la representación legal de los trabajadores de la misma, y tiene como fin el regular las condiciones de trabajo, manteniendo un marco de relaciones armónicas entre empresa y trabajadores.

Artículo 2.— Ambito Territorial.

El mismo se aplicará en el centro de trabajo de la Empresa, situado en la Finca Casas Blancas, de los términos municipales de San Torcuato y Cidamón (La Rioja).

Ambito Personal y Funcional.

Rige para todo el personal adscrito, bien con carácter fijo o bien por tiempo determinado, a la plantilla de la Empresa, cualquiera que sea su categoría profesional y funciones, ya preste su trabajo en la actividad agropecuaria o en la de elaboración de piensos compuestos, a excepción del Director-Gerente y otros puestos no valorados, a los que pudiera ser de aplicación lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Ambito Temporal.

Entrará en vigor al día siguiente de su firma, si bien los efectos económicos se retrotraerán al primero de Enero de 1989, y finalizando el 31 de Diciembre de 1990.

No obstante, las materias concernientes a salarios, registradas en el art. 7, tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1989, con revisión para 1990.

Artículo 5.— Forma y condiciones de denuncia.

La denuncia de este Convenio, instando su rescisión o revisión, podrá hacerse por cualquiera de las partes, comunicándose a la otra mediante escrito, del que se trasladará copia a la Delegación Provincial de Trabajo y en el que se contendrán las razones por las que se solicita la rescisión o revisión, especificándose en este último caso, los puntos sobre los que se desea centrar las negociaciones, acompañando las propuestas correspondientes.

Dicha denuncia deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del Convenio. En el supuesto de que no existiera Comité de Empresa u otra representación legal de los trabajadores al momento de producirse esta denuncia, podrá ser realizada por las Centrales Sindicales más representativas y en sentido contrario, la Empresa podrá dirigirse a las mismas Centrales.

Denunciado este Convenio, hasta tanto no se logre acuerdo expreso, mantendrá en vigor su contenido normativo.

Artículo 6.— Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria, integrada por dos representantes de la Empresa y dos trabajadores, para entender de cuantas cuestiones suscite la aplicación del presente Convenio.

Artículo 7.— Salarios.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán para el período del 1 de Enero de 1989 al 31 de Diciembre de 1989 los salarios correspondientes al Anexo final que se reseña.

La retribución anual así fijada, está referida a la jornada anual especificada en el Convenio.

Las cantidades que figuran bajo el título de suplemento, se calcularán en relación a las horas efectivas de trabajo, entendiéndose como tales las ausencias a las que legalmente se tenga derecho por parte del trabajador.

El salario anual así establecido se distribuirá, a efecto de su abono, entre catorce pagas y media, que corresponderán a doce mensualidades naturales, más dos gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad, de una mensualidad cada una, y una de final de ejercicio por importe de media mensualidad.

Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad se abonarán en razón del tiempo efectivo de trabajo y retribuirán los siguientes períodos: La de Julio, del 1º de Enero al 30 de Junio.

La de Navidad, del 1º de Julio al 31 de Diciembre.

Como fechas límites para su abono, se señalan el 15 de Julio y 22 de Diciembre respectivamente.

La gratificación de final de ejercicio, se abonará también en razón de tiempo efectivo de trabajo y retribuirá el año natural inmediatamente anterior a la fecha de su abono, que lo será antes del 28 de Febrero.

Artículo 8.— Antigüedad.

Se aplicará la estipulada en la Ordenanza Laboral de Trabajo en el Campo para todos los trabajadores, respetando a título personal, la que tuviera reconocida al 31 de Diciembre de 1979 la plantilla existente en la fábrica de piensos, según lo dispuesto en la Ordenanza correspondiente.

Artículo 9.— Otros complementos.

A) Trabajo nocturno. Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana salvo que el trabajo sea nocturno por propia naturaleza, en cuyo caso se deberá pactar un suplemento que compense tal nocturnidad, tendrán una retribución específica, incrementada como mínimo en un 25%, calculado sobre la cantidad reflejada bajo el epígrafe de total mensual en la tabla salarial anexa.

B) Las horas extraordinarias y las trabajadas en días festivos, se liquidarán de acuerdo con la legalidad vigente y calculadas sobre la hora base actual, con incremento del 75%.

Artículo 10.— Vacaciones.

Tendrán una duración de veinticinco días y medio laborables, sin que puedan exceder de treinta naturales al año.

Artículo 11.— Organización del trabajo.

La organización del trabajo corresponde a la Empresa, que para su ejecución deberá ajustarse en todo momento a las disposiciones legales.

Artículo 12.— Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo para 1989, será de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo, en cómputo anual, que a efectos puramente orientativos se estima se corresponde a una jornada semanal de 40 horas de trabajo efectivo.

Artículo 13.— Servicio de vigilancia y cuidados inaplazables.

El personal que sea destinado a prestar su trabajo en secciones relacionadas con el ganado, en atención a la peculiar naturaleza del mismo, vendrá obligado a efectuar las tareas en los días de descanso semanal y festivos, disponiendo de los correspondientes descansos compensatorios.

A tal fin, la empresa podrá libremente establecer en el calendario anual el correspondiente sistema de turnos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2.001/1983, designando a los operarios que hayan de ejecutar su cometido en los respectivos turnos.

En todo caso se entenderá la existencia de razones técnicas y organizativas suficientes, (además de las circunstancias normales) y, de

manera especial, aquellos supuestos en que se trata de suplir a trabajadores que, asignados a tal cometido, puedan quedar incursos en situaciones de I.L.T., vacaciones, jubilaciones, permisos legales o ampliación de producción. En estos casos, la Empresa podrá asignar a los trabajadores tales turnos o pasar de este sistema al de horario normal, por el mero hecho de estar el trabajo relacionado con el cuidado del ganado.

Entendiendo que la inclusión del presente artículo, representa la aceptación del Comité hacia la empresa en esta materia organizativa, en relación con el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores. El servicio de vigilancia continuará, en las condiciones que se pacten, con una mínima plantilla, en atención a las características de la Finca.

Artículo 14.— Prolongación de jornada.

La prolongación de jornada, tendrá carácter obligatorio, sin perjuicio de su consideración como horas extraordinarias no computables a efecto de tope legal establecido, en los casos de urgencia o peligros derivados de la naturaleza del producto y que no sean consecuencia de una mala organización del trabajo.

En la actividad del transporte, la prolongación de jornada, se compensará mediante incentivos a concretar en cada caso. Los mismos, cuando existan, suplirán el importe de las horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias que se efectúen conforme a lo señalado en los dos párrafos precedentes, tendrán la consideración de estructurales, a efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 1858/81 de 20 de Agosto.

Artículo 15.— Premio por jubilación.

A los trabajadores incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que hayan cumplido la edad de jubilación (65 años), sin interrumpir los servicios en la Empresa durante 15 años, se les premiará con dos mensualidades de salario total de Convenio. Si alcanza los 20 años ininterrumpidos, con tres de igual cuantía y si supera los 20, con cuatro.

Artículo 16.— Socorro por fallecimiento en accidente de trabajo.

Igualmente para los trabajadores incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad, que fallezcan en accidente de trabajo, se abonará por parte de la Empresa a sus herederos, en concepto de socorro, independientemente de las indemnizaciones que por disposición legal les puedan corresponder, la cantidad equivalente al importe de cuatro mensualidades de salario total del Convenio.

A los trabajadores inscritos en el Régimen General de la Seguridad Social, se les mantendrá la Póliza de Accidentes que actualmente tienen otorgada.

De las obligaciones enumeradas, quedará eximida la Empresa, para el supuesto de que el accidente sobrevenga con motivo de catástrofes generales.

Disposición adicional.

En todo lo dispuesto en el presente Convenio, se estará a lo especificado en la Ordenanza General de Trabajo en el Campo y Estatuto de los Trabajadores.

Disposición general.

Es la mayor preocupación de la Empresa poder mantener las mejoras ofrecidas para todos sus trabajadores, en la certeza de que continuarán prestando a la misma su colaboración, incluso superándola en cuanto sea posible, tanto en el aspecto profesional, como personal y familiar, como habitantes de la Finca.

El porcentaje de revisión a efectuar, en su caso, será el mismo que sobrepase la cifra del 6% y se aplicará con efectos desde el 1 de Enero de 1989 y servirá de base a los acuerdos pactados para 1990. Esta revisión se aplicará sobre los salarios vigentes al 31 de Diciembre de 1988.

En las categorías de Encargado y superiores, la cantidad que figura bajo el concepto suplemento, retribuye la dedicación especial y prolongación de jornada de los mismos.

La asimilación de categorías se realizará teniendo en cuenta que los salarios aquí establecidos representan un incremento de un 7% sobre los percibidos en el año 1988.

REGISTRO.

Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo correspondiente a la empresa "CASAS BLANCAS" (Concepción y Carmen Careaga Salazar) de San Torcuato y Cidamón (La Rioja), así como su tabla salarial anexa.

Logroño, 19 de Enero de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Expedientes administrativos de apremio

III.B.71

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que copiada literalmente, dice:

"PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recusos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes."

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por si o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2., del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 8 de Enero de 1990.

TABLA SALARIAL

CATEGORIA PROFESIONAL	MENSUAL			
	Sueldo base	Suplemento	Total	Total anual
Técnico Superior o Jefe Servicio . .	100.050	42.600	142.650	2.068.425
Encargado o Capataz	76.200	52.575	128.775	1.867.238
Ayudante de Encargado	73.425	43.500	116.925	1.695.413
Oficial (Oficial de 2ª)	66.050	31.275	97.325	1.411.213
Oficial administrativo	59.000	33.550	92.550	1.341.975
Especialista (Oficial de 3ª)	58.350	22.800	81.150	1.176.675
Especialista	58.350	18.800	77.150	1.118.675
Auxiliar Administrativo	58.350	18.800	77.150	1.118.675
Auxiliar	54.780	17.225	72.005	1.044.073

Peón eventual ... 377 pesetas/hora de trabajo, incluyendo en esta retribución global la proporcionalidad correspondiente a domingos, festivos vacaciones y gratificaciones extraordinarias.

Se respetarán las situaciones salariales no incluidas en la presente tabla, aplicándose el mismo tratamiento que las incluidas a efectos de revisión.

Clausula de revisión.— En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE registrase al 31 de Diciembre de 1989 un incremento, respecto al 31 de Diciembre de 1988, superior al 6% se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente esta circunstancia, y en función del exceso sobre la indicada cifra.

NUMERO DE CERTIFICACION	REGIMEN	PERIODO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL DEUDOR	PRINCIPAL
89/5272	GENERAL	12/88	CARMELO CASTELLANOS CORRADO	20.426
89/5273	GENERAL	1/89	EL MISMO	14.360
89/5279	GENERAL	3/89	CIAD PROPIETARIOS DR MUGICA 7	26.066
89/5238	GENERAL	3/89	GABINETE CONTABLE GANUZA SA	66.227
89/5278	GENERAL	3/89	HISPANO CARIBE SA	54.665
89/5250	GENERAL	10/88	JOSE I MARES TEJERO Y OTRO	25.503
89/5302	REC DIV	2/86-1/87	MARCELINO PEÑA BLAS	124.079
89/5256	GENERAL	3/89	QUIMOVIL SA	55.396
89/5225	GENERAL	1/89	SERVILIANO QUINTANA PEÑA	26.346
89/5301	REC DIV	4/89	DOMINGO A RUIZ CAPELLAN	50.500
89/5287	AUTONOMOS	8/88-11/88	ROBERTO SALGADO RODRIGUEZ	59.201
89/5251	GENERAL	3/89	JOSE LUIS VILLANUEVA ARTERO	33.197
88/13745	AUTONOMOS	1/83-12/83	JOSE MIGUEL LAZARO AGOST	141.190
89/5006	REC DIVERSOS	11/88-1/89	MANTENIMIENTO INMUEBLES	65.000
89/5007	REC DIVERSOS	5/89	EL MISMO	55.000
88/14420	AGRARIO C.P.	5/85-12/85	LORENZO MARIN BORJABAD	52.040
89/3412	AUTONOMOS	1/87-12/87	MANUEL MELERO SANTOS	169.932
88/14138	AUTONOMOS	1/83-7/83	AGUSTINA MENDILUCE GOMEZ	4.501
88/14137	AUTONOMOS	8/83	LA MISMA	12.296
88/13691	AUTONOMOS	1/83	JUAN PASCUAL PASCUAL	1.471
88/14310	AUTONOMOS	2/85-3/85	JULIO CESAR RIBE VALLE	48.728

NÚMERO DE CERTIFICACION	REGIMEN	PERIODO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL DEUDOR	PPAL
89/5580	REC DIVERSOS	4/82	FEJUMI SL	5.000
89/5462	GENERAL	4/89	JOSE RAMON FERNANDEZ BARCENAS	18.222
89/5630	REC DIVERSOS	10/83	NICOLAS GARCIA RAMOS	20.000
89/5613	REC DIVERSOS	2/83	GICLOE SA	5.000
89/5614	REC DIVERSOS	2/83	GICLOE SA	5.000
89/5611	REC DIVERSOS	9/82	JOSE RAMON GONZALEZ FERNANDEZ	10.000
89/5645	REC DIVERSOS	11/83	GRAFICAS ARBEZ	3.000
89/5506	GENERAL	4/89	SEBASTIAN GUERREROS GONZALEZ	19.415
89/5507	GENERAL	3/89	EL MISMO	11.190
89/5628	REC DIVERSOS	9/82	ACACIO GUTIERREZ MARRODAN	25.000
89/5670	REC DIVERSOS	1/87	RAFAEL DE LAS HERAS MOREJON	50.000
89/5499	GENERAL	5/89	JOSE VICENTE HERNANDEZ IÑIGUEZ	30.291
89/5471	GENERAL	11/88	LEANDRO JIMENEZ VILUMBRALES	109.023
89/5368	GENERAL	7/86-10/86	LOGROLAN SA	59.682
89/5593	REC DIVERSOS	7/82	OLGA MARIA LOPEZ PINILLOS	25.000
89/5598	REC DIVERSOS	9/82	LA MISMA	30.000
89/5673	REC DIVERSOS	6/87	MAQ SAN VICENTE	2.500
89/5514	GENERAL	8/88-12/88	MOTOR ESTE SA	114.044
89/5513	GENERAL	5/89	JOSE LUIS OLIVEIRA VAZQUEZ	34.381
89/5664	REC DIVERSOS	11/86	PAVIMENTOS PEÑA SL	25.000
89/5597	REC DIVERSOS	9/82	PINTURAS Y REVEST LOGROÑO SA	10.000
89/5578	REC DIVERSOS	2/82	TEODORO PONCELA SAMPEDRO	2.500
89/5648	REC DIVERSOS	12/83	RAELES SA	3.600
89/5647	REC DIVERSOS	12/83	PEDRO JUAN RAMIREZ PEREZ	5.000
89/5620	REC DIVERSOS	11/81	RECREATIVOS BINGO SA	5.000
89/5579	REC DIVERSOS	4/82	RUFINO ROJAS SALINAS	5.010
89/5619	REC DIVERSOS	7/82	MELCHOR ROJO PEÑÑA	100.000
89/5652	REC DIVERSOS	1/84	EL MISMO	5.000
88/12575	GENERAL	1/82-12/83	JOSE SAENZ JUBERA LOPEZ	652
89/5524	AUTONOMOS	10/88-11/88	ALISTER STWERT KUEPTON	29.601
89/5515	AUTONOMOS	1/83-5/83	MANUEL AMOR MARTOS	30.665
89/5502	GENERAL	3/89	BAZAN MARTINEZ SA	117.425
89/5659	REC DIVERSOS	1/85-2/86	JOSE LUIS BENAVENTE CIUDAD	100.000
89/5665	REC DIVERSOS	2/86	EL MISMO	100.000
89/5662	REC DIVERSOS	3/89	CENTRO INVERSOR CORONILLAS SA	50.500
89/5478	GENERAL	3/89	EL MISMO	78.285
89/5479	GENERAL	11/88	EL MISMO	59.202
89/5480	GENERAL	12/88	EL MISMO	59.810
89/5481	GENERAL	1/89	EL MISMO	59.337
89/5414	GENERAL	4/89	C NAVARRA ESTRUC HORMIGON	40.154
89/5656	REC DIVERSOS	4/87	LA MISMA	5.000
89/5616	REC DIVERSOS	3/82	JOSE LUIS COLL SAN ANDP.	65.000
89/5431	GENERAL	3/88-7/88	COMERCIAL LACUESTA SA	20.500
89/5626	REC DIVERSOS	7/82	CIUDAD PROPIETARIOS DCC VICTOR 13	25.000
89/5628	REC DIVERSOS	10/82	CONSTRUCCIONES VIANA	5.000
89/5577	REC DIVERSOS	1/82	DEL CURA HERMANOS SA	1.000

CENTRO PROVINCIAL DE RECLUTAMIENTO N° 26071
Junta de Clasificación y Revisión

Contrarrequisitoria

III.B.72

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el Boletín Oficial de La Rioja el día 23-02-89, referente al mozo R/89, PERRELLA SAMANIEGO, Luis Angel, nacido en Logroño, el día 27-06-70, hijo de Angel Salvador y de Luisa Fernanda.

El objeto de la Contrarrequisitoria es motivado por haber cesado la causa que dió origen a la publicación de la requisitoria.

Logroño, a 15 de Enero de 1990.— El Capitán Secretario, Fausto Sáenz Prado.— V° B° El Comandante Presidente, Francisco J. Salinas Alvarez.

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Señalamiento de fecha para el abono de intereses de demora por expropiaciones de la variante de Gimileo III.B.51

Hecho efectivo por el Sr. Pagador de esta Demarcación el libramiento para efectuar el abono de los Intereses de Demora del Expediente de Expropiación Forzosa con motivo de las Obras de "Variante de Gimileo. CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, P.K. 204,9 al 207,1. Tramo: Logroño a Vitoria por Haro. Provincia de La Rioja". Clave: 2-LO-280-A, se señala el día 14 de Febrero próximo, a las 9 horas en el Ayuntamiento de Gimileo, como día, hora y lugar designados para el pago a los interesados respectivos, dándose asimismo, el oportuno aviso al Sr. Alcalde del citado término municipal, al que se remite la relación de los titulares afectados.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y de su Reglamento de aplicación de 26 de Abril de 1957.

Logroño, a 22 de Enero de 1990.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

Señalamiento de fecha para el abono de los mutuos acuerdos por expropiaciones de la variante de Gimileo III.B.52

Hecho efectivo por el Sr. Pagador de esta Demarcación el libramiento para efectuar el abono de los Mutuos Acuerdos del Expediente de Expropiación Forzosa con motivo de las Obras de "Nueva Carretera. Variante de Gimileo. Término Municipal Gimileo. Provincia de La Rioja". Clave: 2-LO-280-A, se señala el día 15 de Febrero próximo, a las 10 horas en el Ayuntamiento de Gimileo, como día, hora y lugar designados para el pago a los interesados respectivos, dándose asimismo, el oportuno aviso al Sr. Alcalde del citado término municipal, al que se remite la relación de los titulares afectados.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y de su Reglamento de aplicación de 26 de Abril de 1957.

Logroño, a 22 de Enero de 1990.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

Señalamiento de fecha para el abono de intereses de demora por expropiaciones de la circunvalación Este de Logroño

III.B.53

Hecho efectivo por el Sr. Pagador de esta Demarcación el libramiento para efectuar el abono de los Intereses de Demora del Expediente de Expropiación Forzosa con motivo de las Obras de "Variante de Circunvalación Este de Logroño CN-111 de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, P.K. 334 al 337. Tramo: Logroño. Provincia de La Rioja". Clave: 7-LO-263, parcial (3ª parte) y complementario, se señala el día 12 de Febrero próximo, a las 10 horas en el Ayuntamiento de Logroño, como día, hora y lugar designados para el pago a los interesados respectivos, dándose asimismo, el oportuno aviso al Sr. Alcalde del citado término municipal, al que se remite la relación de los titulares afectados.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial en cumplimiento de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 y de su Reglamento de aplicación de 26 de Abril de 1957.

Logroño, a 22 de Enero de 1990.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

DELEGACION DE CRIA CABALLAR DE NAVARRA Y LA RIOJA

Paradas de sementales equinos (Acta núm. 10/89)

III.B.73

En la ciudad de Logroño, a las doce horas del día veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve previa citación al efecto y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Coronel Delegado de Cría Caballar de Navarra y La Rioja, D. José María Castillo Querol, se reunió la Junta de Inspección y Reconocimiento de Paradas Particulares de Sementales Equinos de la Provincia de La Rioja, compuestos por los Sres:

— Presidente: D. José María Castillo Querol, Coronel de Caballería.
— Vocal Secretario: D. Fernando Lozano de M.ngo, Técnico Veterinario.

— Vocal: D. Juan Laspeñas Mazo, Paradista Particular de Nieva de Cameros.

— Vocal: D. Emeterio Calleja Rodrigo, Ganadero de Rabanera de Cameros.

El Sr. Presidente manifestó que la reunión tenía por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. nº 28 del Vigente Reglamento Provisional para el funcionamiento e Inspección de Paradas Particulares de Sementales Equinos procediendo en consecuencia, acto seguido, al estudio de las solicitudes y demás documentos presentados para establecer Paradas en la próxima Temporada de Monta, aceptando por unanimidad una vez examinados dichos Documentos autorizar provisionalmente las Paradas que a continuación se relacionan, que funcionarán con los sementales y en los lugares que también se indican.

LOCALIDADES	PROPIETARIOS	SEMENTALES			Nº Paradas	OBSERVACIONES
		Cab.	Gar.	Total		
Almarza	Santos Caro Sáenz	1	—	1	1	
Anguiano	Adolfo Alonso Bezares	1	—	1	1	
Brieva de Cameros	Hnos. Duro Fontecha	1	—	1	1	
Brieva de Cameros	Francisca López Parra	1	—	1	1	
Brieva de Cameros	Rafael Luzar Sánchez	1	—	1	1	C.N.
Cabezón de Cameros	Benito González Tierno	2	—	2	1	1 C.N.
Enciso	Domingo Lafuente Sánchez	—	—	—	1	P.S.
Enciso	S.A.T. 2811	1	—	1	1	
Larriba	Ernesto Martínez Marín	1	—	1	1	
Lumbreras	Jesús García García	1	—	1	1	
Lumbreras	Teodoro Jiménez Velilla	1	—	1	1	
Lumbreras	Pedro Marín Gómez	1	—	1	1	
Lumbreras	Julián Martínez Sáez	1	—	1	1	
Mansilla de la Sierra	Lope Medel Losa	1	—	1	1	
Matute	Angel Puente Medel	1	—	1	1	
Munilla	Tomás Blanco Blanco	1	—	1	1	
Munilla	Víctor Reinares Galilea	1	—	1	1	
Nieva de Cameros	Agrupación de Ganaderos	1	—	1	1	
Nieva de Cameros	Juan Laspeñas Mazo	1	—	1	1	
Ojacastró	Fernando Martín Soto	1	—	1	1	C.N.
Ortigosa	Ignacio Vilda Vidarte	1	—	1	1	
Pajares	Angel Delgado Escolás	1	—	1	1	
Pajares	Fernando Orden Marín	1	—	1	1	
Pazuengos	Cándido Santamaría Maeto	1	—	1	1	
Pazuengos	César Somovilla Valgañón	1	—	1	1	
Rabanera de Cameros	Emeterio Calleja Rodrigo	1	—	1	1	
San Andrés	Wenceslao Aguirreleña	1	—	1	1	
Santa Marina	Marino Domínguez García	1	—	1	1	
Torrecilla en Cameros	Romualdo Marín García	1	—	1	1	
Vadillos	Eleuterio Blanco Sáez	1	—	1	1	
Ventrosa	Marcelino Esteban de Pablos	1	—	1	1	
Villanueva	Alfonso Vilda Vidarte	1	—	1	1	
Villavelayo	Ismael García García	1	—	1	1	
Viniegra de Abajo	Felisa Fernández Reoyo	1	—	1	1	
Viniegra de Abajo	Raúl Moreno Martínez	1	—	1	1	
TOTAL		35	—	35	35	

Examinadas las nuevas solicitudes para establecer Paradas en la próxima Temporada de Monta, se acordó autorizar y aprobar las solicitudes que a continuación se relacionan.

LOCALIDADES	PROPIETARIOS	SEMENTALES			Nº Paradas	OBSERVACIONES
		Cab.	Gar.	Total		
Arnedo	Luis Otaño Garrido	1	—	1	1	C.N.
Ezcaray	Jesús Gómez Hoyuelos	1	—	1	1	C.N.
Ezcaray	Enrique Somovilla Somovilla	1	—	1	1	C.N.
Ojacastró	Manuel Silvestre Rubio	1	—	1	1	C.N.
TOTAL		4	—	4	4	

La Junta, una vez examinadas las solicitudes y demás documentos presentados, acordó autorizar con carácter provisional las peticiones arriba indicadas, por no encontrar motivo o impedimento alguno para denegar ninguna de ellas. Se examinan también las reseñas Zoométricas de los nuevos Sementales incluidos en la relación.

Se aprueban los precios que han de regir en la próxima temporada; así como la fecha de apertura y cierre de las Paradas, que será el veintinueve de Febrero y treinta de Julio respectivamente.

Asimismo, se acordó dar cuenta de las paradas autorizadas al Jefe Provincial de Producción Animal, al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y a publicar en el Boletín Oficial de La Rioja las relaciones de las mismas, para reconocimiento de las personas interesadas y para los Sres.

Inspectores Veterinarios encargados de sus respectivos partidos, vigilen que no pueda originarse enfermedad infectocontagiosa en las yeguas de vientre y no realicen cubriciones los Sementales clandestinos, celando en su cometido y dando conocimiento de todas las anomalías e incidencias a sus superiores y Delegado de Cría Caballar, así como a los Comandantes de puesto de la Guardia Civil, para que no consientan el funcionamiento de otras Paradas que las que aquí se relacionan y en caso de funcionar alguna otra, lo pongan en conocimiento de la Delegación de Cría Caballar.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en el lugar y fecha de encabezamiento. Firmando y rubricando la presente acta los Sres. asistentes a la misma.— El Presidente.— El Vocal Secretario.— El Vocal.— El Vocal.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Aprobación definitiva del expediente 1/89 de Modificación de Créditos III.C.153

Conforme a lo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en pleno, en Sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 1989, ha quedado definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos nº 1 de 1989, por lo que se hace público el resumen a nivel de capítulos:

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Capítulo 2 1.182.000 Pts.

RECURSOS UTILIZADOS

Transferencias

Capítulo 6 1.182.000 Pts.

Asimismo se comunica que los interesados, de conformidad con el art. 158.2, en relación con el 150,3 y 152,1 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, contra el presente Acuerdo.

En Alesanco, a 25 de Enero de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública del expediente 1/90 de Modificación de Créditos III.C.154

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Enero del corriente año, acordó prestar su aprobación al Expediente de Modificación de Créditos nº 1/90, por importe de 50.133.194 pesetas, a tenor de lo establecido en el artículo 158.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente, quedan expuestos al público en estas Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos, conforme determina, el art. 158.2 en relación con el 150 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Alfaro, 26 de Enero de 1990.— El Alcalde.

Exposición pública de los padrones de varios impuestos y arbitrios III.C.141

Se exponen al público los siguientes padrones de Impuestos y Arbitrios Municipales:

— Padrón de Impuestos de vehículos de tracción mecánica correspondiente al año de 1990.

— Anexo al Padrón de Impuestos Municipales sobre circulación de vehículos de motor correspondiente a nuevas altas del segundo semestre del año 1989.

— Padrón de tenencia de Perros correspondiente al año 1989.

Se exponen al público por término de quince días para examen y reclamaciones por interesados legítimos, con los siguientes apercebimientos:

a) Excepto en los casos en que sea preceptiva la notificación por liquidación, el presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva.

b) Los afectados o interesados pueden interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante este mismo Ayuntamiento, que tendrá el carácter de previo al Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro que vieren convenir a su Derecho.

Periodo de cobranza: En Voluntaria: Desde el 22 de Enero de 1990 hasta el día 30 de Marzo de 1990.

Dado en Alfaro, a 22 de Enero de 1990.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Expedientes administrativos de apremio: notificación providencia de embargo III.C.138

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo que se sigue por esta Hacienda Municipal, contra los deudores que se expresan por los débitos, cuyas notificaciones de las providencias de apremio se efectuaron oportunamente y que ascienden a las cantidades y conceptos que se indican, se ha dictado la siguiente providencia que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: Notificados a los deudores que se expresan los débitos perseguidos en los expedientes que se indican, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido los plazos habilitados sin haberlos satisfechos, PROCEDASE a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente para cubrir

el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 109, 110 y 111 del citado Reglamento.”

Y siendo desconocido los domicilios actuales de los deudores indicados, se les requiere para que se presenten en la unidad de Recaudación Ejecutiva de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de notificarles la providencia de embargo de bienes, advirtiéndoles de que, caso de no concurrir en el plazo citado se les tendrá por notificados a todos los efectos, dándose cumplimiento a la Providencia que antecede, iniciándose las diligencias de embargo, significándoles a estos efectos que pueden solicitar expresamente la alteración del orden de los bienes que preferentemente deban ser trabados, sin que en ningún caso pueda posponerse el embargo metálico.

Contra esta Providencia pueden presentar recurso, ante la Tesorería Municipal dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día al de publicación del presente requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 194,3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de esta ciudad y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 99 número 7 del citado Reglamento y Reglas 55-2 y 3 de la Instrucción de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 18 de Enero de 1990.— El Recaudador.

RELACION

EXPEDIENTE	CONCEPTO	NOMBRE Y APELLIDOS	DÉBITO Ptas.
16.497.569	Radicación. Lic.Fiscal	LLORCA PEREZ, Araceli	29.966
16.497.562	Inst/Acom. Aguas y Basura	SANTOLAYA MORENO, José Daniel	5.996
12.696.784	Multas Infr. Tráfico	PENA BRICE, Hilagros	2.400
15.017.048	L.Fiscal, Multas-Circulación	LECHO CANTERO, Luis	157.860
16.533.766	Multas. Publicidad.Circulac.	HERCE PRECIADO, José Luis	7.258
71.242.126	Impo. Circulación	FERNANDEZ ZUBAIRE, Jesús	3.106
16.396.554	C.Urbana. Alcantarillado	GARCIA ZANGRA, Isaias	41.782
16.311.947	C.Urbana. Alcantarillado	VIDORRETA LAZARO, Jesús	22.748
16.307.391	Publicidad	MARTINEZ GALILEA, Felix	1.200
1.042.280	Circulación. Lic. Fiscal	RUIZ CALVO, José	15.329
16.436.346	Impo. Circulación	LAFUENTE MARTINEZ, Elias	1.722
16.432.890	Alcantarillado	VITERRI FERNANDEZ, Carmaña	1.304
74.970.061	Alcantarillado	LAGOYA HIDALGO, plácido	2.491
13.076.752	Multas. Lic. Fiscal	JIMENEZ GABARRI, Horrasio	7.584
16.436.612	Radicación. Circulación.L.F.	ANCHIANO SAEZ, Fernando	66.609
187	Multas Infr. Tráfico	GONZALEZ ARMAS, Nori Tere	1.200
16.341.714	Alcantarillado	ROMERO TAMAYO, Pablo	387
72.621.316	Aguas. Inst.Acometidas	AMADOR JIMENEZ, Benigno	8.304
17.709.982	Alcantarillado.Circulación	FRAILE VEIGA Jesús	4.542
16.452.613	C.Urbana. Impo. Circulación	DE LUIS OLLIOQUI, Ana Rosa	160.421
13.676.874	Multas infr. Tráfico	CAVALES CAÑALES, Miquel	1.200
16.458.385	Radicación. C. Urbana	MARTINEZ SANCHEZ, Victoriano	36.866
16.366.807	Contribución Urbana	BLANCO GARCIA, Gerardo	05.517
12.157.021	Multas Infraction Tráfico	GARCIA BARTOLOME, Maria Carmen	2.400
12.682.666	Alcantarillado	DOYAGLE GERO, Ramón	2.099
72.761.175	Impo. Circulación	GONZALEZ RESINES, Ana María	18.302
72.772.779	Contribución Urbana	GOMEZ CRESPO, José Antonio	11.845
15.902.706	Contribución Urbana	SARASTI MUGICA, Mercedes	9.383
72.765.614	Alcantarillado	RODRIGUEZ GALILEA, Innocente	58.126
16.459.385	Contribución Urbana	C.PROPIETARIOS GARAJE A. BUROOS 100	9.326
16.366.807	Aguas. Lic. Fiscal	ORVISO MARTINEZ, Eduardo	75.125
16.500.218	Alcantarillado.Incendio.Canal	ANGULO SANCHEZ PRIETO Francisco José	4.201
16.499.363	Multas Tráfico	TORRALBA DE LA CONCEPCION Pedro Luis	3.000
16.329.638	Alcantarillado.Incendio.Canal	CONZALO SADBABA Sabino	1.222
GLABAPRI	Aguas.Basura.Instalaciones/Aco.	GUANTE BLANCO Primitivo	4.219
72.773.452	Alcantarillado.Incendio.Canal	FERNANDEZ ORTIZ Roberto	670
16.499.042	Aguas.Basura.M.Tráfico.Impo.		
72.706.139	Circulación Vehículos.L.Fiscal	ALBERDI TELLERIA Miquel Angel	32.779
16.483.302	Contribución Urbana	BERGES RAMIREZ Fransa	11.464
16.498.544	Multas Tráfico	ARCE REVUELTA Federico	10.800
-----	Licencia Fiscal	ARAGON BELTRAN Basilio	89.284
-----	Alcantarillado.C. Urbana	COAD,PROP.GARAJE AYDA. BUROOS,96	139.969
-----	Contribución Urbana	COAD,PROP.GARAJE AYDA. BUROOS,102	9.326
-----	Contribución Urbana	COAD,PROP.GARAJE AYDA. BUROOS,98	9.640
16.480.924	Licencia Fiscal	TEJADA LOPEZ DE ONATE Salvador	32.892
70.001.389	Licencia Fiscal	GRANDE FERNANDEZ Juan Antonio	99.206
7.782.504	Impuesto Circulación Vehículos	RAMIREZ QUEJIA Andrés	4.023
W. T. 803	Multas Infr. Impo. Circulación	RUIZ VILLAR Manuel	62.474
12.297.637	Multas Basura.Fianza.L.Fiscal.C.	MARCOS BELTRAN Fernando	58.590
14.144.807	Licencia Fiscal	BELDARRAIN GARIN Javier	261.498
14.384.491	Licencia Fiscal	FERNANDEZ MURIA Francisco Javier	129.025
15.297.058	Alcantarillado,Muros y Media.	RODRIGUEZ CASTAÑO Edelma	907
72.761.079	Contribución Urbana	RODRIGUEZ RIDRUEJO José Miquel	7.721
16.492.281	Alcantarillado.Incendio.Canal	TOBIAS TOBIAS Benjamin	315
7.251.661	Impuesto Circulación Vehículos	PEREZ SAEZ Miquel Angel	9.286
51.171.110	Alcantarillado.Incendio.Canal	COYRE BOZA Agustín	5.712
16.425.876	Multas Tráfico	ANTONIO JEREZ Concepción	1.721
16.338.026	Contribución Urbana	RANILA SANTA COLOMA Domingo	1.974
16.344.044	Multas Tráfico	ZAPATA GOMEZ Teresa	1.200
16.341.812	Multas Tráfico	ROMERO CORTES Maria Esperanza	15.690
16.338.072	Aguas.Basura.Alcantarillado.		
16.452.633	Radicación.L.Vehículos.L.Fiscal		
16.365.145	Contribución Urbana	OCHOA URIZAR Regina Maria Carmen	159.593
16.436.183	Licencia Fiscal.Radicación	GONZALEZ CASTELLANO Teodoro	17.717
16.435.712	Contribución Urbana	GORDO FERNANDEZ Nicolás	8.471
16.365.334	Contribución Urbana	COAD,PROP.VIVI.AYDA.BUROOS,116	389.580
16.338.026	Multas Tráfico	ANGULO PALACIOS, Benvenido	2.400
16.344.044	Contribución Urbana	SAEZ MULLILA Encarnación	15.115
16.341.812	Aguas.Basura.Alcantarillado	MARTINEZ URIBUENA Cirilo	1.296
16.338.072	Alcantarillado.Incendio.Canal	DIEZ RUIZ Isidro	177
16.452.633	Alcantarillado. C. Urbana	CERRILLO FERNANDEZ PINEDO Genoveva	43.197
16.365.145	Alcantarillado. C. Urbana	SIMON CUNCHILLOS Romualdo	60.169
16.436.183	Radicación, Vados	OCHOA URZAY, Victoriano	220.176
16.435.712	Contribución Urbana	REINARES BLANCO, Fidel	30.387
16.365.334	Contribución Urbana	ESPINOSA MARTINEZ, Cecilio	11.909
16.356.898	Contribución Urbana	LAZARO ZORZANO, Pedro	35.358
16.517.034	Inst/Acom. Aguas	PEREZ PEREZ, Lucas	2.133
16.369.694	Multas Infraction Tráfico	RODRIGUEZ FERNANDEZ, Amado	12.000
16.367.189	Contribución Urbana	FERNANDEZ PINILLOS, José María	16.110
16.430.592	Solares e Ins.Altura	SAEZ RUIDIAZ, Benedicta	13.838
16.439.706	Impo. Circulación	URBINA PEREZ, Amalia	2.996
15.297.440	Contribución Urbana	AMBROSIO ZORZANO, Maria Carmen	9.286
8.086.132	Contribución Urbana	LARRALDE SAN PEDRO, Begona	3.833
	Alcantarillado,Multas.Circul.	GARCIA PEREZ, Joaquín	31.848

EXPEDIENTE	CONCEPTO	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE PTAS.
B-26.031.633	Licencia Fiscal	BRICORIOJA S.L.	196.863
B-26.031.096	Licencia Fiscal, Radicación	MARC MAR S.L.	85.264
A-26.030.643	Licencia Fiscal	QUEBENS DANCING S.A.	215.049
A-26.030.601	Agua, Multas, Radicación	POTCLIDER LOGROÑO S.A.	148.994
A-26.029.231	Licencia Fiscal	ASOCIAC. NACIONAL DE S. AUTOMOVIL	182.407
A-26.028.605	Licencia Fiscal	TABIT RIOJA HERMANOS S.A.	73.110
A-26.028.274	Licencia Fiscal	LACTEOS Y DERIVADOS RAUL S.A.	515.061
B-26.027.763	Licencia Fiscal	MOTO SALON S.L.	5.184
B-26.027.599	Licencia Fiscal	RECREATIVOS FRANKFURT-LOGROÑO SL.	19.584
A-26.027.508	Licencia Fiscal	INDUSTRIA TERMOMETRICA RIOJANA S.A.	55.172
A-26.026.229	Licencia Fiscal	TRICOTS MAZO MARTINEZ S.A.	78.342
A-28.119.170	Agua, Multas, Radicación, Circulación Vehículos	HEINZE DE ESPAÑA S.A.	52.807
4-26.051.590	Licencia Fiscal	CONSTRUCCIONES SAMO RIOJA S.A.	170.164
B-26.049.783	Licencia Fiscal	AUTOMOVILES LARDEIRO S.L.	41.114
G-26.146.185	Licencia Fiscal	SOIEDAD CIVIL EDIF. NUGICA 2	86.339
4-26.040.204	Solaras	RIO DIS S.A.	82.056
31.158.846	Agua, Radicación, Toldos y Marquesinas, Lic. Fiscal	ROMAN CASERO, Juane	33.564
GARZAPAU	Circulación Vehículos	GARCIA ZABAL, Faustino	9.344
4-26.074.732	Licencia Urbanística	SERVICIOS POLIGONO CANTABRIA SA	3.600
4.149.236	Imppto. Circulación Vehículos	GARCIA MARTIN, Pedro	14.581
5.378.133	Agua y recogida de basuras	VIDAL SERRANO, José Antonio	7.785
51.438.475	Imppto. Circulación Vehículos	HERRAN PRIETO, Ricardo	2.700
11.382.506	Imppto. Circulación Vehículos	SUAREZ MARTINEZ, María Pilar	15.185
14.564.559	Imppto. Circulación Vehículos	BRINGAS BARTOLOME, Virginia	3.726
13.287.319	Licencia Fiscal	AMELIVIA CALLE, Rubén	24.192
46.311.620	Agua y Basuras	ROCA ESCRIBANO, María Dolores	1.960
74.607.348	Licencia Fiscal	ROSA ROMERO, Manuel	177.409
13.097.732	Inst./Acou. Agua	MARTINEZ ESCUDERO, Ana	1.098
10.614.808	Agua, Alcantarillado	HERNANDEZ CABO, Francisco	2.389
8.083.618	Agua, Radicación, Circulación	HOYOS IGLESIAS, Crisantos	40.064
10.828.611	Licencia Fiscal	LOPEZ CANDIA, Bernardo Jesús	40.516
13.003.161	Imppto. Circulación Vehículos	RUEDA MORENO, Fernando	6.523
T-620.739	Licencia Fiscal	DOONAN, Bridget Clare	616
10.025.099	Agua, Lic. Apertura, Lic. Fiscal	MENDEZ VERANO, Manuela	175.514
11.043.609	Radicación, Circulación Vh.	LOPEZ MIER, José Antonio	19.923
16.510.342	Imppto. Circulación Vehículos	RUIZ OSABA, Víctor M	13.838
16.457.924	Multas, Imppto. Circulación	SANTIAGO AZCARRAGA, Dolores	3.726
A-26.016.386	Imppto. Circulación Vehículos	AYAYOR S.A.	6.748
G-26.024.380	Licencia Fiscal	GUTIERREZ MARRODAN Acacio y otro:	40.320
7-26.024.422	Licencia Fiscal	ESTUDIO-T VIDEO CLUB RIOJA S.L.	9.792
A-26.024.133	Imppto. Circulación Vehículos	ALUMINIOS RIOJA S.A.	690.593
B-26.023.713	L. Fiscal, Radicación	FERRALLAS MAULBON S.L.	174.687
-26.023.648	L. Fiscal, Multas, Circulación	INSTALAC. RIOJANAS CALEFACCION S.A.	285.309
-26.023.531	Licencia Fiscal	CARTONAJES DEL NORTE SCL	1.028
A-26.022.996	Licencia Fiscal	INTERPROVINCIAL DE SERVICIOS RIOJA S.A.	103.555
B-26.022.558	Alcantarillado, Circulación	EVALLARRA S.L.	13.659
F-26.022.079	Licencia Fiscal	ESTRUCTURAS RIOJANAS S.C.L.	5.227
A-26.022.038	Licencia Fiscal	ZARKOSA S.A.	35.188
G-26.022.004	Agua, Vados, L. Fiscal y Circ.	FORMAS SDAO, COOP. LTDA.	56.536
A-26.021.493	Licencia Fiscal	TABUQUES BERGASA S.A.	547.218
A-26.21.444	Licencia Fiscal	HERMANOS ESCUDERO NALDA S.A.	539.930
B-26.020.982	L. Fiscal, Circulación	DECORACIONES Y REVESTIM. CAPRI SL	285.246
A-26.020.933	L. Fiscal, Circulación	RIELESA S.A.	94.775
A-26.020.883	Agua, Licencia Apertura, Lic. Fiscal, Multas ODM, Matadero, Multas Urbanísticas, Radicación, Circulación Vehículos	SUPERMERCADOS RIOJANOS S.A.	5.644.153
4-26.018.614	Agua, Multas, L. Fiscal, Circul.	ZEVOR S.A.	428.517
A-26.018.598	Agua, Radicación, Vados, Lic. Fiscal, Circulación	TALLERES LARDEIRO S.A.	531.366
A-26.018.093	Radicación, L. Fiscal, Circulac.	TOYAS INDUSTRIA DEL MUEBLE SA	616.877
A-26.017.426	Licencia Fiscal	EDILO S.A.	674.957
A-26.017.012	Licencia Fiscal	CUMA S.A.	58.328
A-26.016.683	L. Fiscal, Multas, Circulación	CONSTRUC. ALUMINIO COVILMA S.A.	181.381
A-26.016.592	Contribución Urbana	PROYECTORES LOGROÑESSES	89.328
A-26.016.360	Licencia Fiscal	ACEZO S.A.	170.011
A-26.016.253	Imppto. Circulación Vehículos	INDUSTRIA AUXILIAR RIOJANA SA	8.240

A-26.016.196	Alcantarillado, Radicación, Lic. Fiscal, C. Urbana	ENTRERRIOS S.A.	1.083.003
A-26.016.030	L. Fiscal, Radicación, C. Urbana	ESTAMPACIONES LIBRA S.A.	1.436.453
B-26.014.787	Circulación Vehículos	AITROL S.L.	376.073
A-26.036.285	Agua, Licencia Fiscal	RIOJANA DE RULETAS SA	36.464
A-26.035.188	Licencia Fiscal	LARDEIRO S.A.	8.551
B-26.033.381	Licencia Fiscal	ACADEMIA DE MUSICA WAGNER	518
B-26.032.276	Licencia Fiscal	ITALRIOJA S.L.	41.114

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Aprobación definitiva del expediente 2/89 de Suplemento de Créditos III.C.159

Elevado a definitivo por ausencia de reclamaciones, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de 24 de Noviembre de 1989, sobre aprobación inicial de expediente de Suplemento de Créditos núm. 2/89 del Presupuesto del referido ejercicio, se hace pública la aprobación definitiva a los efectos que determinan los arts. 446 y 450 del R.D. 781/86.

ESTADO DE INGRESOS

001.01	Superávit ejercicio 1988	950.123
955.01	Préstamo de B.C.L.E.	14.234.492

TRANSFERENCIAS

222.6440	Conservación de edificios	500.000
234.7173	Servicio de comunicaciones	300.000
259.7173	Gastos de funcionamiento	1.000.000
263.6420	Otras inversiones	2.000.000

SUMA 18.984.615

ESTADO DE GASTOS

258.6530	Recogida de basuras	150.000
259.7740	Gastos de funcionamiento	860.123
259.8234	Gastos de funcionamiento	1.000.000
325.9220	Intereses de B.C.L.E.	700.000
611.6460	Nuevo alumbrado	14.234.492
611.6480	Adquisición de maquinaria	1.680.000
955.9220	Amortización de préstamos	360.000

SUMA 18.984.615

Rincón de Soto, 23 de Enero de 1990.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV 115

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 24 de Enero de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales Don Antonio Peché López en nombre y representación de "Pavimentos Moreno, S.A." contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, que se dice notificada el 28 de Octubre de 1989, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº 120/87, formulada contra liquidación tributaria por importe de 634.536 pesetas.

Este recurso lleva el número 218/89.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 24 de Enero de 1990.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV 116

Doña Florentina Guedan Velasco, Secretaria en funciones del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos nº 1.216/89, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de D. Angel Pedro Gil Jiménez, contra la demandada CYVESA, S.A. y otros, en reclamación por DESPIDO, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice literalmente:

FAILLO.— Que estimando, la demanda interpuesta por Angel Pedro

Gil Jiménez, contra la empresa "Cyvesa, S.A.", los interventores judiciales Félix Bermejo Arregui, José Mº Combarros Villanueva y Delia Moreno Yoldi, y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido del trabajador efectuado el día 10 de Octubre de 1989, condenando a la empresa demandada a la intervención judicial, a que procedan al inmediato reintegro del trabajador, además del abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta su readmisión.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles contados al siguiente a la notificación de la presente sentencia, todo ello conforme a lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Cyvesa, S.A. y la intervención judicial, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en Logroño, a 22 de Enero de 1990.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.117

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Tercería de Dominio señalada con el número 605 de 1987, en la que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— En la Ciudad de Logroño, a 6 de Noviembre de 1989.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº Uno de Logroño, los presentes autos de Tercería de Dominio número 605/1987, a instancia de Beatriz Jiménez Sánchez, con D.N.I. 70.416.282 domiciliada en Pozo Nuevo, Nombela (Toledo), representada por el Procurador de los Tribunales Don Lorenzo Ramón Blasco Marín y defendida por el Letrado Don Alejandro

Purón Michel, contra Hilaturas Prouvost-Estambreira Riojana, S.A., con C.I.F. A-26003749 domiciliada en Polígono de Cascajos s/n (Logroño); Juan Jiménez Palacios, domiciliado en José Antonio, nº 19, Nombela (Toledo), y Herederos de Don Luis Jiménez, representado por el Procurador de los Tribunales Don Antonio Peche López, y defendido por la Letrada Doña Regina Val Cuevas, y;

FALLO.— Que estimando como estimo en su integridad la demanda de tercería de dominio formulada por la representación procesal de Doña Beatriz Jiménez Sánchez, contra Hilaturas Prouvost-Estambreira Riojana, S.A., Don Juan Jiménez Palacios y los Herederos de Don Luis Jiménez, debo declarar y declaro que la finca que fue embargada en el procedimiento ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 728/84, y que se describía en la providencia que la embargó como, "Rústica del sitio de Valdenavares de 3.94.52 Hectáreas", forma parte de la finca propiedad de la actora descrita en su título de propiedad y en el Registro de la Propiedad como, "Tierra al sitio de la Encina de los Bolleros, término de Nombela, de cabida diez hectáreas, noventa y seis áreas y ochenta y siete centiáreas, con cinco decímetros cuadrados", y que consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Escalona, al Tomo 733, folio 52, finca número 5.446, y en su consecuencia, debo DECLARAR Y DECLARO, que la finca descrita y que fue embargada es propiedad de la actora, CONDENANDO a los demandados a pasar y estar por esta declaración, ORDENANDO levantar el embargo que sobre la misma tuvo lugar en el mentado procedimiento ejecutivo, al que se llevará testimonio de esta resolución a tal efecto y los demás que puedan proceder, imponiendo a los demandados el pago de las costas causadas en el presente juicio.

Notifíquese esta resolución a los demandados rebeldes como está legalmente ordenado para los de su clase, si no se solicita se hiciera en otra forma.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de Julio del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, Don Juan Jiménez Palacios y Herederos de Don Luis Jiménez, se expide el presente en Logroño, a 26 de Enero de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.118

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado nº Dos de Logroño y su partido en el Expediente de ADOPCION del menor José Manuel Jiménez Jiménez nº 381/89, promovido por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja; por la presente se cita a comparecencia ante este Juzgado a la madre del menor Dª Dolores Jiménez Jiménez, de quien se desconoce el domicilio, a fin de que preste su asentimiento; el próximo día 27 de Febrero del año actual, a las 12 horas de su mañana, bajo apercimiento de que no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar. Para que conste y sirva de citación en forma al referido, expido la presente en Logroño, a 12 de Enero de 1990.— El Magistrado-Juez.— La Oficial Habilitada.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.119

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. José Julián Huarte Lázaro, Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo nº 24/89, seguidos a instancia de MAFRE, FINANZAS DE NAVARRA; ARAGON Y RIOJA, ENTIDAD DE FINANCIACION, S.A., representada por el Procurador Sr. García Aparicio, contra D. Nestor Oscar Álvarez García y su esposa, a los solos efectos del art. 144 R.H., en reclamación de trescientas noventa y cinco mil noventa y cuatro de principal y ciento ochenta mil de intereses, gastos y costas; últimamente dicho demandado vecino de Palma de Mallorca, C/ Isidoro Antillón, 9-A-bajo, de quien se ignora su actual paradero; en cuya resolución se ha acordado citar de remate al demandado expresado, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Asimismo, se ha procedido a decretar el embargo, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, del vehículo de su propiedad marca Renault, modelo 9 TXE, matrícula LO-7855-G.

Y para que sirva el presente de requerimiento de pago, citación de remate de D. Nestor Oscar Álvarez García, así como notificación de la existencia del procedimiento a su esposa, conforme al Art. 144 R.H., lo expido en Logroño, a 16 de Enero de 1990.— El Secretario.

Sentencia

IV.120

Dª Julia Jiménez Martín, Secretaria Judicial en funciones del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño.

CERTIFICA que en el juicio nº 221/89, seguido en este Juzgado sobre

beneficio de Justicia Gratuita a instancia de la Procuradora Sra. Mercedes Urbiola, en nombre y representación de Dª Ana Mª Martínez Orruela, en contra de D. Ignacio Palacios Fernández, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En Logroño, a 2 de Noviembre de 1989.

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño, D. José Julián Huarte Lázaro, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Justicia Gratuita, seguidos a instancia de Dª Ana Mª Martínez Orruela representada por la Procuradora Sra. Urbiola Canovaca en contra de D. Ignacio Palacios Fernández y en contra del Sr. Abogado del Estado y que con el número 221/89, se siguen en este Juzgado, sobre obtención del beneficio de Justicia Gratuita.

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda sobre concesión del beneficio de Justicia Gratuita, debo condenar y condeno el derecho indicado, a Dª Ana Mª Martínez Orruela a fin de que litigue en demanda de Separación contra D. Ignacio Palacios Fernández. Firme que sea la presente resolución, llévase testimonio a los autos del procedimiento principal que se forme cuando en su día se presente la demanda de separación.

No se hace especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, D. José Julián Huarte Lázaro.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Ignacio Palacios Fernández, actualmente en ignorado paradero, expido el presente Edicto al Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que podrá interponer recurso de apelación contra esta sentencia en término de cinco días hábiles dese su publicación.

Logroño, a 22 de Enero de 1990.

Sentencia

IV.121

Doña Julia Jiménez Martín, Secretaria en funciones del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de los de Logroño.

Doy fe: Que en el procedimiento de rollo de apelación 52/89, dimanante del juicio de faltas 77/88-B, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

SENTENCIA.— En Logroño, a 15 de Septiembre de 1989.

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, Titular de este Juzgado de Instrucción nº 3 de Logroño, D. José Julián Huarte Lázaro, ha visto en el día de ayer los autos del rollo de apelación nº 52/89, en virtud del recurso interpuesto por Martín Bajo Villarreal contra la sentencia dictada con fecha 8 de Febrero del corriente año, en el Juicio de Faltas 77/88, del Juzgado de Distrito nº 3 de esta Ciudad. Han intervenido en el recurso el Ministerio Fiscal y como parte apelante Martín Bajo Villarreal y como parte apelada Mª Pilar Aguirre del Campo.

FALLO: Desestimando como desestimo el recurso de apelación formulado por D. Martín Bajo Villarreal, debo CONFIRMAR Y CONFIRMAR en su integridad la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito nº 3 de esta Ciudad, en el Juicio de Faltas nº 77/88; declarando de oficio las costas causadas en este recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio al rollo de apelación, así como a los autos originales que se remitirán al Juzgado de Distrito nº 3 de Logroño, para su ejecución, lo pronuncio, mando y firmo.

Haciendo saber que la anterior sentencia es firme.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, para que sirva de notificación a D. Martín Bajo Villarreal y a Dª Mª Pilar Aguirre del Campo, expido la presente en Logroño, a 23 de Enero de 1990.— La Secretaria.

Edicto

IV.122

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. José Julián Huarte Lázaro, Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº Tres de Logroño y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo nº 440/89, seguidos a instancia de Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., representada por la Procuradora Sra. Fernández Torija, contra Hermanos Fernández Pascual, S.L., en reclamación de dos millones doscientas setenta y nueve mil seiscientos setenta y una de principal y de ochocientas cincuenta mil de intereses, gastos y costas, últimamente con domicilio en Arnedo, Pº Constitución núm. 15, de quien se ignora su actual paradero; en cuya resolución se ha acordado citar de remate a la demandada expresada, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva el presente de citación de remate de Hermanos Fernández Pascual, S.L., expido el presente que firmo en Logroño, a 24 de Enero de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.124

D. Julio Sáenz de Buruaga, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro.

Hago saber: Que en este Juzado de mi cargo y bajo el número 39/89, se siguen actuaciones de Juicio de Cognición nº, a instancia de WILKINSON SWOR, S.A.E. contra Javier Veloso Navas, sobre reclamación de 400.926 Pts., en los que ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor siguiente:

“En Logroño, a 11 de Julio de 1989.

Dña. Cristina Valdemoros Díaz de Tudanca, Juez del Juzgado de Distrito número Uno de Logroño, en nombre de su Majestad el Rey, ha pronunciado la siguiente:

SENTENCIA.— Vistos por dicha Sra. Juez los presentes autos de juicio de Cognición nº 39/89, sobre reclamación de cantidad a instancia de la entidad mercantil WILKINSON SWOR, S.A.E. representada por el Procurador de los Tribunales Sr. García Aparicio, asistido por el Letrado

Sr. Cid, contra D. Javier Veloso Navas, mayor de edad, industrial, vecino de Logroño, con domicilio en C/ Pérez Galdós, nº 27 y su esposa a efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, en situación de rebeldía y ...

“FALLO: Que estimando íntegramente en súplico de la demanda formulada por la Entidad Mercantil WILKINSON SWOR, S.A.E. contra D. Javier Veloso Navas, debo condenar y condeno a éste último a que abone al actor la cantidad de 400.926 Pts., de los intereses legales y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Javier Veloso Navas, en situación de rebeldía e ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 25 de Enero de 1990.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Adjudicación de la Subasta de: “Obras de Construcción de Camino Rural de Santa Engracia de Juber a Santa Cecilia (La Rioja)”. Expediente Nº 05-1-1.1-047/89 V.A.94

El Consejero de Agricultura y Alimentación, con fecha 30 de Diciembre de 1.989, ha resuelto la adjudicación definitiva para la contratación de las obras de referencia a favor de la agrupación temporal formada por las Empresas: EXCAVACIONES MADURGA; CONSTRUCCIONES Y DESMONTES RIVERA DE NAVARRA, S.A.; y CONSTRUCCIONES BOUNZA, S.A., por el importe de su proposición de: Setenta y cinco millones trescientas setenta mil pesetas (75.370.000.-Ptas).

Logroño, 30 de Enero de 1.990.— El Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas, Ricardo Gil González.

Adjudicación de la Subasta de: “Obras de Construcción de Embalse en el Término Municipal de el Redal (La Rioja)”. Expediente Nº 05-1-1.1-087/89 V.A.95

El Consejero de Agricultura y Alimentación, con fecha 29 de Diciembre de 1.989, ha resuelto la adjudicación definitiva para la contratación de las obras de referencia a favor de la Empresa: CONSULTORA DE RIEGOS, S.A., por el importe de su proposición de: Veinticinco millones novecientos ochenta y siete mil seiscientos tres pesetas (25.987.603.-Pts).

Logroño, 30 de Enero de 1.990.— El Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas, Ricardo Gil González.

Anulación del Expediente de: “Restauración del Claustro de Santa María de Palacio”. Expediente Nº 08-1-2.1-013/89. V.A.96

El Consejero de Educación Cultura y Deportes, con fecha 24 de Noviembre de 1.989, ha resuelto anular el Expediente para la contratación de las obras de referencia.

Logroño, 30 de Enero de 1.990.— El Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas, Ricardo Gil González.

Adjudicación del Concurso de: “Edición de 4 Libros del Instituto de Estudios Riojanos”. Expediente Nº 08-3-2.1-036/89. V.A.97

El consejero de Educación Cultura y Deportes, con fecha 4 de Octubre de 1.989, ha resuelto declarar desierto el Concurso para la contratación de la Edición de referencia por no presentarse ofertas en el plazo señalado para ello.

Logroño, 30 de Enero de 1.990.— El Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas, Ricardo Gil González.

Adjudicación de la Subasta de: “Ensanche y Mejora del Firme de la Ctra LO-6902, de Aguilar del Rio Alhama a Navajún por Valdemadera, P.K. 0,000 al 12,800”. Expediente Nº 09-1-1.1-135/89 V.A.98

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 29 de Diciembre de 1.989, ha resuelto la adjudicación definitiva de las Obras de referencia a favor de la Empresa: EDUARDO ANDRES S.A.; por el importe de su proposición de: Setenta y siete millones novecientos diecinueve mil novecientos noventa y ocho pesetas (77.919.998.-Ptas)

Logroño, 30 de Enero de 1.990.— El Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas, Ricardo Gil González.

Corrección de error

V.A.71

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 14 de 30 de Enero de 1990, página 281, número de anuncio V.A.71, sobre Adjudicación de los premios al “Concurso de Ideas para la Construcción de un Edificio que recoja los Servicios Administrativos del Gobierno de La Rioja”, se procede a su corrección en la forma que sigue:

Donde dice: “Adjudicación de un Accésit: D. Enrique Aranzubia, D. Pablo Larrañeta: la cantidad de: Quinientas mil pesetas 8500.000 Pts.”

Debe decir: “Adjudicación de un Accésit: D. Enrique Aranzubia, D. Pablo Larrañeta: la cantidad de: Quinientas mil pesetas (500.000 Pts.)”

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Exposición pública del Pliego de Condiciones para contratar las obras de rehabilitación de la vivienda del Centro de Salud V.A.99

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de Enero de 1990, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación de las obras de “Rehabilitación de la Vivienda del Centro de Salud de Anguciana”, de conformidad con el art. 122,1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, en el plazo de 8 días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Anguciana, 23 de Enero de 1990.— El Alcalde, Armando Gómez Ruíz.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Devolución de avales

V.A.100

Para proceder a la devolución de Avales constituidos en su día por Construcciones Hernández y Servando, S.A., por importe de Sesenta mil novecientos veinte (60.920) pesetas, para responder del cumplimiento del contrato de Ampliación del Ayuntamiento para Sala de Ordenador y de Setecientos veintidos mil quinientas sesenta y tres (722.563) pesetas, como fianza definitiva por las obras de Pavimentación de calles Santa Marina, Cerro, Alta, Corrales e Isasa, se expone al público para que durante quince días a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Arnedo, a 25 de Enero de 1990.— El Alcalde, José M^a León Quiñones.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Devolución de fianza

V.A.101

Finalizado el contrato de “Aprovechamiento de Pastos en el Monte “Los Agudos”, propiedad del Ayuntamiento de Calahorra, solicitada por el adjudicatario Don José Luis García Escudero, la devolución de la fianza de Cuarenta y seis mil trescientas diecinueve pesetas (46.319 Ptas.) que tiene constituida en la Depositaria de este Ayuntamiento, se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 24 de Enero de 1990.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Concurso para contratación de la fabricación y suministro de tuberías de fundición dúctil y piezas especiales con destino a la obra de nueva conducción en el abastecimiento de aguas V.A.102

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de Diciembre

de 1989, el Pliego de Bases que ha de regir en el concurso para la contratación de la fabricación y suministro de tuberías de fundición dúctil y piezas especiales con destino a las obras de nueva conducción en el abastecimiento de aguas a la ciudad de Logroño, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1. Nombre y dirección del órgano de contratación: Ayuntamiento de Logroño, Avda. de la Paz número 11. 26071-Logroño (España). Teléfono: 941-24 32 21. Telefax: 941-23 13 97.

2. Modalidad de adjudicación: Concurso.

3. a) Lugar de entrega: Se efectuará en los puntos que se establezcan, a lo largo de la traza de al conducción, conforme a la Cláusula 22ª del Pliego de Bases que rige el contrato.

b) Naturaleza y cantidad de los productos que se han de suministrar: "Fabricación y suministro de tuberías de fundición dúctil con destino a la obra de nueva conducción en el abastecimiento de agua a la Ciudad de Logroño", en las cantidades señaladas en el Programa de Suministro/Recepción a que se refiere la Cláusula 20ª del Pliego anterior.

c) Los proveedores deberán licitar por la totalidad del suministro requerido.

4. Plazo de entrega: La entrega se llevará a cabo de acuerdo con el Programa de Suministro/Recepción.

5. a) Nombre y dirección del Servicio al que pueden solicitarse los documentos pertinentes: Unidad de Gestión de Infraestructura. Ayuntamiento de Logroño, Avda. de la Paz, número 11. 26071-Logroño.

b) Fecha límite para solicitar los documentos: 28 de Febrero de 1990.

6. a) Fecha límite de recepción de las ofertas: 8 de Marzo de 1990, hasta las 14 horas.

b) Dirección a la que deben remitirse: Secretaría General. Ayuntamiento de Logroño, Avda. de la Paz número 11. 26071-Logroño.

c) Idioma en el que deben redactarse las ofertas: Español.

7. a) Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: La apertura tendrá lugar en acto público.

b) Fecha, hora y lugar de apertura: 9 de Marzo de 1990, a las 12 horas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Logroño, Avda. de la Paz, número 11.

8. Fianzas y garantías exigidas: Fianza provisional: 3.715.000 pesetas y definitiva conforme al art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales sobre importe de adjudicación, constituidas en la Caja del Ayuntamiento.

9. Modalidades esenciales de financiación y pago: La financiación será con cargo a la Partida 611.651 del Presupuesto General de 1989. Los pagos se efectuarán mediante certificaciones con arreglo a lo establecido en el Cláusula 34ª del Pliego de Bases que rige la contratación.

10. Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de proveedores a quien se adjudique el contrato: Caso de que resultara adjudicataria una agrupación temporal de empresarios, su forma jurídica se ajustará a lo establecido en el art. 10 de la Ley de Contratos del Estado.

11. Condiciones mínimas de carácter económico y técnico que debe satisfacer el proveedor: Son las que constan en el apartado f) de la Cláusula 41ª del Pliego de Bases que rige la contratación.

12. Plazo durante el cual el licitador queda vinculado a su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.

13. Criterios que se seguirán para adjudicar el contrato:

- Precio.
- Características técnicas de la tubería.
- Capacidad productiva de la empresa.
- Programa de autocontrol de calidad.
- Programa propuesto de Puntos de Inspección.

14. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 16 de Enero de 1989.

Logroño, 18 de Enero de 1990.— El Alcalde.

Concurso para la contratación de la construcción, suministro y montaje de minicentral eléctrica en el abastecimiento de aguas
V.A. 103

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de Diciembre de 1989, el Pliego de Bases que ha de regir en el concurso para la construcción, suministro y montaje de minicentral eléctrica en el abastecimiento de aguas a la ciudad de Logroño, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1. Nombre y dirección del órgano de contratación: Ayuntamiento de Logroño, Avda. de la Paz número 11. 26071-Logroño (España). Teléfono: 941-24 32 21. Telefax: 941-23 13 97.

2. Modalidad de adjudicación: Concurso.

3. a) Lugar de entrega: Estación de Tratamiento de Agua Potable (E.T.A.P.) de Lardero (La Rioja), de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Bases que rige la licitación.

b) Naturaleza y cantidad de los productos que se han de suministrar: "Construcción, suministro y montaje de minicentral eléctrica en el abastecimiento de agua a la Ciudad de Logroño".

c) Los proveedores deberán licitar por la totalidad del suministro requerido.

4. Plazo de entrega: Quinde meses más otro de puesta en marcha y pruebas.

5. a) Nombre y dirección del Servicio al que pueden solicitarse los documentos pertinentes: Unidad de Gestión de Infraestructura. Ayuntamiento de Logroño, Avda. de la Paz, número 11. 26071-Logroño.

b) Fecha límite para solicitar los documentos: 28 de Febrero de 1990.

6. a) Fecha límite de recepción de las ofertas: 8 de Marzo de 1990, hasta las 14 horas.

b) Dirección a la que deben remitirse: Secretaría General. Ayuntamiento de Logroño, Avda. de la Paz número 11. 26071-Logroño.

c) Idioma en el que deben redactarse las ofertas: Español.

7. a) Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: La apertura tendrá lugar en acto público.

b) Fecha, hora y lugar de apertura: 9 de Marzo de 1990, a las 12 horas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Logroño, Avda. de la Paz, número 11.

8. Fianzas y garantías exigidas: Fianza provisional: 1.115.761 pesetas y definitiva conforme al art. 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales sobre importe de adjudicación, constituidas en la Caja del Ayuntamiento.

9. Modalidades esenciales de financiación y pago: financiación con cargo a la Partida 611.651 del Presupuesto General de 1989. Pagos a cuenta contra entregas parciales según se dispone en la Cláusula 28ª del Pliego de Bases que rige la contratación.

10. Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de proveedores a quien se adjudique el contrato: Caso de que resultara adjudicataria una agrupación temporal de empresarios, su forma jurídica se ajustará a lo establecido en el art. 10 de la Ley de Contratos del Estado.

11. Condiciones mínimas de carácter económico y técnico que debe satisfacer el proveedor: Las relacionadas en la Cláusula 37ª del Pliego de Bases que rige la contratación.

12. Plazo durante el cual el licitador queda vinculado a su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

13. Criterios que se seguirán para adjudicar el contrato:

- Precio.
- Características de los equipos.
- Estudio de regulación.
- Programa de autocontrol de calidad.
- Programa propuesto de Puntos de Inspección.

14. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 16 de Enero de 1989.

Logroño, 18 de Enero de 1990.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105